



ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y PROCESOS INDUSTRIALES

REGLAMENTO INTERNO

Enero del 2018

ÍNDICE

POLÍTICA DE CALIDAD E.S.I.A.P.I.....	3
MISIÓN.....	3
VISIÓN.....	3
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA Y FINES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y PROCESOS INDUSTRIALES.....	5
CAPÍTULO II. DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y PROCESOS INDUSTRIALES.....	6
CAPÍTULO III. DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS.....	7
TÍTULO II. EL MODELO EDUCATIVO.....	10
CAPÍTULO I. MODELO EDUCATIVO.....	11
CAPÍTULO II. PLANES Y PROGRAMAS.....	21
CAPÍTULO III. ACTUALIZACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.....	27
TÍTULO III. ESTATUTO DE ALUMNOS.....	29
CAPÍTULO I. INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA; PROMOCIÓN DE ALUMNOS REGULARES E IRREGULARES.....	30
CAPÍTULO II. EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, REGULARIZACIÓN, REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS.....	34
CAPÍTULO III. BAJAS Y ALTAS DE LOS ALUMNOS.....	40
CAPÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.....	42
TÍTULO IV. SERVICIO SOCIAL.....	45
CAPÍTULO I. LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.....	46
CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO, SEGUIMIENTO Y LIBERACIÓN.....	47
TÍTULO V. PRACTICAS PROFESIONALES.....	49
CAPÍTULO I. LINEAMIENTOS.....	50
CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO, SEGUIMIENTO Y LIBERACIÓN.....	50
TÍTULO VI. OBTENCIÓN DE CERTIFICADO PARCIAL O TOTAL.....	52
CAPÍTULO I. AUTENTIFICACIÓN.....	53
CAPÍTULO II. OBTENCIÓN DE CERTIFICADO PARCIAL O TOTAL.....	53
TÍTULO VII. TITULACIÓN U OBTENCIÓN DE GRADO.....	55
CAPÍTULO I. OPCIONES DE TITULACIÓN U OBTENCIÓN DE GRADO.....	56
CAPÍTULO II. REQUISITOS DE TITULACIÓN.....	57
CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN.....	58
TÍTULO VIII. BECAS.....	60

CAPÍTULO I. CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN DE LA MISMA.....	61
CAPÍTULO II. REQUISITOS Y TIPOS DE BECAS A OTORGAR.....	62
CAPÍTULO III. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE BECAS.	63
CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE RESULTADOS.....	64
CAPÍTULO V. CONDICIONES DE MANTENIMIENTO Y CANCELACIÓN DE BECAS	64
TÍTULO IX. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	65
CAPÍTULO I. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO.....	66
TÍTULO X. MOVILIDAD ESTUDIANTIL.....	67
CAPITULO I: DE LOS REQUISITOS PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL.....	68
CAPITULO II.REQUISITOS PARA ESTUDIANTES VISITANTES.....	69
TÍTULO X. ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO.....	70
CAPÍTULO I. DERECHOS DEL PERSONAL ACADÉMICO	71
CAPÍTULO II. OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO.....	72
CAPÍTULO III. INTEGRACIÓN, CLASIFICACIÓN Y DEFINICIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO	73
CAPÍTULO IV. REQUISITOS DEL PERSONAL ACADÉMICO.....	74
CAPÍTULO V. INGRESO, SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO	74
CAPÍTULO VI. DE LOS ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN EL INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO	76
TÍTULO IX. SANCIONES.....	77
CAPITULO I. DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.....	78
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....	80

POLÍTICA DE CALIDAD E.S.I.A.P.I.

Formar profesionistas de excelencia en el ámbito laboral con los conocimientos óptimos en el área de Ingeniería, orientados a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que la sociedad y la industria requieren.

Nuestra cultura de calidad es estar a la vanguardia ante las exigencias tecnológicas, educativas, normativas y legales que nos rigen para buscar la mejora continua y actitud en el servicio que se reflejen en las necesidades, deseos de nuestros clientes internos y externos para crear formas nuevas y rentables de satisfacción.

MISIÓN

Formar ingenieros de excelencia académica a fin de satisfacer los requerimientos de la sociedad promoviendo principios éticos, la capacidad de adaptarse a los cambios, una actitud competitiva e innovadora cumpliendo con la normativa que nos rige.

VISIÓN

Ser una institución educativa a nivel de Ingeniería distinguida por: La adaptabilidad a los cambios educativos, tecnológicos, industriales y legales, orientada hacia la sustentabilidad y excelencia integral de la persona en su entorno con proyección nacional e internacional.

E. S. I. ®



TÍTULO I

Disposiciones Generales

E. S. I.®

CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA Y FINES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y PROCESOS INDUSTRIALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular las siguientes disposiciones que son de observancia obligatoria para la institución: Estatuto de alumnos, Servicio Social, Titulación u Obtención de Grado, Becas y Resolución de controversias.

Así mismo regula las siguientes disposiciones no obligatorias, pero de gran relevancia para consolidar la estructura del reglamento: Disposiciones Generales, Modelo Educativo, Prácticas Profesionales, Estatuto del Personal Académico.

Artículo 2. Los estudios de Licenciatura o de Posgrado que se imparten están reconocidos con Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Artículo 3. Para efectos de este reglamento se entenderá como:

- a) **ESIAPI:** Escuela Superior de Ingeniería Ambiental y Procesos Industriales.
- b) **Alumno Regular:** El que no adeude materias de los semestres anteriores y que por lo tanto, tendrá derecho a cursar el siguiente grado escolar.
- c) **Alumno Irregular:** El que adeude materias de los semestres anteriores. Este alumno cursará las materias que adeude, teniendo en cuenta la seriación.
- d) **Alumno Repetidor:** Es el alumno que repite una o varias materias que ya fueron cursadas en semestres anteriores.
- e) **Alumno de Equivalencia o Revalidación:** Alumno que proviniendo de otra Institución de Educación Superior, solicitó revalidación o equivalencias de Estudios
- f) **Alumno que Adeuda Documentos:** El que tiene documentación incompleta
- g) **Pasante:** Quien haya acreditado todas y cada una de las asignaturas, con los requisitos que correspondan al plan de estudios cursado, prestado el servicio social obligatorio y prácticas profesionales, de acuerdo con este Reglamento.
- h) **Crédito:** Es la unidad de valor o puntuación de la asignatura o actividad académica, establecido en los planes de estudio de cada carrera profesional.
- i) **Equivalencia de estudios:** Acto por el cual la Secretaría de Educación Pública otorga validez a las materias cursadas y aprobadas por un determinado alumno en una institución educativa mexicana.
- j) **Plan de estudios:** Referencia sintética, esquematizada y estructurada de las asignaturas u otro tipo de unidades de aprendizaje, incluyendo una propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia.
- k) **Programa de estudios:** Descripción sintetizada de los contenidos de las asignaturas o unidades de aprendizaje, ordenadas por secuencias o por áreas relacionadas con los recursos didácticos y bibliográficos indispensables, con los cuales se regulará el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- l) **Cambios al plan y programa de estudio:** Modificaciones que se refieran a la denominación de plan de estudios, a los objetivos generales, al perfil del egresado o a la modalidad educativa.
- m) **Actualización del plan y programa de estudio:** Sustitución total o parcial de las asignaturas o unidades de aprendizaje del plan y programa de estudios respectivos, con el propósito de ponerlos al día, agregando o sustituyendo los temas en correspondencia con los avances de la disciplina, siempre y cuando no se afecte la denominación del plan de estudios, a los objetivos generales, al perfil del egresado o a la modalidad educativa.
- n) **Revalidación de estudios:** Acto por el cual la Secretaría de Educación Pública otorga validez a las materias cursadas y aprobadas por un determinado alumno en una institución educativa extranjera.
- o) **Servicio Social:** La actividad de carácter temporal que en beneficio de la colectividad prestan los estudiantes y egresados de las distintas profesiones; tiene como objetivo vincular los estudios con el campo profesional, por lo que, la prestación del servicio social requiere que las funciones que se lleven a cabo se relacionen con el perfil académico del estudiante o egresado. Su cumplimiento y liberación es un requisito indispensable para obtener el título profesional.
- p) **Curso de Verano:** es una opción que permite al estudiante regularizarse en su proceso educativo, éste se ofrece durante el receso de clases de periodos de verano de manera presencial, ofertando las asignaturas de los planes de estudio vigentes.
- q) **ESIAPI:** Escuela Superior de Ingeniería Ambiental y Procesos Industriales
- r) **SEP:** Secretaría de Educación Pública.
- s) **PAC:** Programa de Aseguramiento al Conocimiento.
- t) **DGAIR:** Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación
- u) **SIAU:** Sistema Integral de Administración Universitaria.
- v) **Acuerdo 279:** Acuerdo número 17/11/2017 publicado en el DOF.13/11/2017
- w) **DOF:** Diario Oficial de la Federación.

CAPÍTULO II. DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y PROCESOS INDUSTRIALES

Artículo 4. La ESIAPI, tiene la función de impartir enseñanza en las Licenciaturas en Ingeniería Química, Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería Ambiental, la Maestría en Ingeniería de Mantenimiento, así como la Maestría en Seguridad e Higiene Industrial y Sustentabilidad.

Artículo 5. La ESIAPI, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Impartir Diplomados con fines de titulación.
- b) Acreditar estudios profesionales o de Posgrado a través de certificados y títulos expedidos con la autorización y registro de la Secretaría de Educación de Educación Pública.

- c) Impartir conferencia, cursos y diplomados de educación continua.

CAPÍTULO III. DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS.

Artículo 6. La ESIAPI, está integrada por el Consejo Técnico; Dirección General; Dirección de Plantel; Asistente de Dirección de Plantel; Subdirección Académica; Coordinación de Licenciaturas en Ingenierías Química, Mecatrónica y Ambiental; Coordinación de Educación Continua y Posgrado, Investigación y Desarrollo Tecnológico; Docentes; Subdirección Administrativa y Servicios Escolares; Dirección de Gestión y Servicios Escolares; Unidad de Servicios Escolares; Departamento de Contabilidad Administrativa; Departamento de Gestión Informática; Departamento de Sistema de Administración por Calidad; Departamento Promoción y Departamento de Asesoría.

Artículo 7. Las funciones y atribuciones del personal Directivo y Administrativo son:

- a) **Consejo Técnico**
Interpretar el Reglamento interno de la ESIAPI, lo no previsto dentro del mismo y la resolución de conflictos de carácter académico.
- b) **Dirección General**
Administrar, financiar y evaluar las actividades de gestión y organización de la ESIAPI a fin de formar alumnos con estándares de excelencia educativa, con proyección de crecimiento nacional e internacional.
- c) **Dirección de Plantel**
Dirigir al personal administrativo de la ESIAPI, con la finalidad de que se cubran las expectativas administrativas de servicio a los alumnos y académicas mediante un alto perfil, ofertas educativas acorde a las necesidades regionales y nacionales, cumplimiento de la normatividad vigente de la SEP, instalaciones de vanguardia y convenios que ayuden a la mejora continua de la institución. Visión global a donde es competitiva, crecimiento y rumbo de ESIAPI basándose en las necesidades y fortalezas de la región geográfica.
- d) **Asistente de Dirección de Plantel**
Dirigir al personal administrativo de la ESIAPI, con la finalidad de que se cubran las expectativas administrativas de servicio a los alumnos y académicas mediante un alto perfil, ofertas educativas acorde a las necesidades regionales y nacionales, cumplimiento de la normatividad vigente de la SEP, instalaciones de vanguardia y convenios que ayuden a la mejora continua de la institución.

- e) **Subdirección Académica**
Coordinar los recursos académicos y técnicos, para garantizar un nivel de competitividad y profesionalismo de los alumnos, acorde con la normatividad vigente y los objetivos establecidos por la Dirección General de la Institución.
- f) **Coordinación de Licenciaturas en Ingenierías Química, Mecatrónica y Ambiental**
Coordinar los recursos académicos, técnicos, para garantizar un nivel de competitividad y profesionalismo de los alumnos, acorde con la normatividad vigente y los objetivos establecidos por la Dirección General de la Institución.
- g) **Coordinación de Educación Continua y Posgrado, Investigación y Desarrollo Tecnológico.**
Diseñar y dar seguimiento a convenios educativos, industriales de investigación y sociales, a través de estrategias que logren vincular a las entidades con programas de estándares de competencia, de concursos académicos, de innovación tecnológica, investigación e intercambios académicos para desarrollar nuevas líneas de negocio de la institución.
- h) **Docentes**
El docente deberá contar con experiencia académica y/o industrial a través de mecanismos de selección con la finalidad de formar ingenieros de excelencia y satisfacer los requerimientos de la industria en general, académica e investigación.
- i) **Subdirección Administrativa y Servicios Escolares**
Coordinar y controlar los recursos administrativos y escolares para cumplir las normativas establecidas por las autoridades educativas y los objetivos establecidos por la Dirección General de la Institución.
- j) **Unidad de Servicios Escolares**
Coordinar y controlar los recursos administrativos y escolares para cumplir las normativas establecidas por las autoridades educativas y los objetivos establecidos por la Dirección General de la Institución.
- k) **Departamento de Contabilidad Administrativa**
Controlar las finanzas de la ESI-API (Ingresos y Egresos) mediante un Despacho Contable y herramientas como: Control 2000, SUA, para poder cumplir en tiempo y firma con las autoridades hacendarias y de seguridad social (IMSS).

l) Departamento de Gestión e Informática

Administrar y Controlar los sistemas informáticos, proponiendo tecnologías de vanguardia agilizando los procesos administrativos en la ESIAPI y así brindar un mejor servicio tecnológico educativo a los alumnos, docentes y administrativos.

m) Departamento de Sistema de Administración por Calidad

Implantar un Sistema de Administración por Calidad (SAC) en ESIAPI por medio de la norma ISO 9001:2015, promoviendo y desarrollando la conciencia del personal para que contribuyan al seguimiento y la eficacia del sistema, mejorando sustancialmente nuestros procedimientos administrativos y atención a nuestros clientes internos y externos.

n) Departamento Promoción

Dirigir y dar seguimiento al cierre de venta en la difusión de las ofertas académicas que ofrece la ESIAPI en sus diversas modalidades; A través de visitas institucionales, participación en expo universidades y ferias educativas, medios de comunicación masivos y redes sociales etc., para cumplir y lograr la meta establecida por la Dirección de Plantel.

o) Departamento de Asesoría

Asesorar al personal de la ESIAPI para lograr la mejora continua en sus procesos administrativos, académicos, legales, financieros y técnicos, aplicando sus conocimientos y experiencias en las diversas áreas de la institución.

Escuela Superior de Ingeniería

TÍTULO II

El Modelo Educativo®

E. S. I.®

CAPÍTULO I. MODELO EDUCATIVO.

Artículo 8. El modelo educativo es un compromiso con la función educativa y una manera de cooperar en el logro de los objetivos educacionales, que expresan los valores existentes en la ESIPI para la formación de los alumnos.

Artículo 9. El modelo educativo para las carreras de Licenciatura en Ingeniería Química, Licenciatura en Ingeniería Ambiental y Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica se basa en los siguientes principios pedagógicos:

Dentro de las características del Plan de Estudios manejado en las carreras de Licenciatura en Ingeniería Química, Licenciatura en Ingeniería Ambiental y Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica, se destacan los principios pedagógicos que tienen su sustento teórico dentro de la teoría constructivista que nos menciona que “la idea que mantiene el individuo-, tanto en los aspectos cognitivos y sociales del comportamiento como en los afectivos- no es un mero producto del ambiente ni un simple resultado de sus disposiciones internas, sino una construcción propia que se va produciendo día a día como resultado de la interacción entre esos dos factores. En consecuencia, según la posición constructivista, el conocimiento no es una copia de la realidad, sino una construcción del ser humano. ¿Con qué instrumentos realiza la persona dicha construcción? Fundamentalmente con los esquemas que ya posee, es decir, con lo que ya construyó en su relación con el medio que le rodea.

A partir de este concepto constructivista del conocimiento, se busca entregar al alumno de Ingeniería Química, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Mecatrónica herramientas que le permitan crear sus propios procedimientos para resolver una situación determinada, partiendo de éste precepto, en las diferentes unidades de diversas herramientas para fomentar la construcción de conocimiento en el estudiante, pero un conocimiento significativo para éste, tal como lo propone Ausubel.

La Introducción y el desarrollo de actividades se utiliza para el rescate de conocimientos previos, esta idea tiene que ver con el concepto ausubeliano organizados con anterioridad que son precisamente presentaciones que hace el docente con el fin de que le sirvan al alumno para establecer relaciones adecuadas entre el conocimiento nuevo y el que ya posee. Tratando de la utilización de puentes cognitivos para pasar de un conocimiento menos elaborado o incorrecto a un conocimiento más elaborado.

“...En las escuelas, la diversidad se manifiesta en la variedad lingüística, social y cultural, de capacidades, de ritmos y estilos de aprendizaje de la comunidad educativa. También reconoce que cada estudiante cuenta con aprendizajes para compartir y usar, por lo que busca que se asuman como responsables de sus acciones y actitudes para continuar aprendiendo. En este sentido, el aprendizaje de cada alumno y del grupo se enriquece en y con la interacción social y cultural; con

retos intelectuales, sociales y físicos, y en un ambiente de trabajo respetuosos y colaborativo lo anterior tiene su fundamento en la teoría de Vygotski el cual menciona que la interacción social produce un favorecimiento del aprendizaje mediante la creación de conflictos cognitivos que causan un cambio conceptual. Es decir, el intercambio de información entre compañeros que tienen diferentes niveles de conocimiento provoca una modificación de los esquemas del individuo y acaba produciendo aprendizaje, además de mejorar las condiciones motivacionales de la instrucción. En definitiva: en este enfoque se estudia el efecto de la interacción y el contexto social sobre el mecanismo de cambio y aprendizaje individual.

“El diseño de actividades de aprendizaje requiere del conocimiento de lo que se espera que aprendan los alumnos y de cómo aprenden, las posibilidades que tienen para acceder a los problemas que se les plantean y qué tan significativos son para el contexto en que se desenvuelven. Esta idea tiene que ver con lo que menciona Coll “el profesor conoce en principio los significados que espera llegar a compartir con el alumno al término del proceso educativo y este conocimiento le sirve para planificar la enseñanza”.

Otro aspecto es el intercambio de experiencias, la convivencia y la colaboración en el aprendizaje: “El trabajo colaborativo alude a estudiantes y maestros, y orienta las acciones para el descubrimiento, la búsqueda de soluciones, coincidencias y diferencias, con el propósito de construir aprendizajes en colectivo”.

El intercambio de información entre compañeros que tienen diferentes niveles de conocimiento provoca una modificación de los esquemas del individuo y acaba produciendo aprendizaje, además de mejorar las condiciones motivacionales de la instrucción.

“Los aprendizajes esperados gradúan progresivamente los conocimientos, las habilidades, las actitudes y los valores que los alumnos deben alcanzar para acceder a conocimientos cada vez más complejos, al logro de los Estándares curriculares y al desarrollo de competencias”.

La integración del alumno, el maestro y el contenido; orientado a la adquisición de un sentido del mismo, complementado con una actitud favorable, resulta muy parecido al Plan de aprendizajes esperados “elementos que articulan el sentido del logro educativo como expresiones del crecimiento y del desarrollo de la persona, como ente productivo y determinante del sistema social y humano.

Modelo Educativo y Académico

El Modelo Educativo y Académico de la ESIAPI se propone el desarrollo armónico de todas las capacidades y facultades del estudiante de tal manera que aprenda a aprender, a hacer, a ser, a emprender y a convivir con sus semejantes y con el medio natural. Sus características son las siguientes:

- a) **Educación integral.** Es aquella que fomenta el desarrollo armónico de los y las estudiantes en todas sus dimensiones (intelectuales, físicas, afectivas, éticas y estéticas), acorde a una visión holista y multidimensional del ser humano, mediante la interiorización y vivencia de los valores éticos y sociales perseguidos por la institución. Significa también la construcción de competencias generales y específicas que consideren perspectivas multidisciplinarias o transdisciplinarias, implica además el desarrollo de actitudes y la integración de valores profesionales que reconozcan y atiendan la problemática social, el trabajo en equipo y el respeto a la diversidad.
- b) **Educación centrada en el (la) estudiante.** La ESIAPI pone en el centro del proceso educativo al estudiantado en su contexto psicológico, social y cultural, quien en su calidad de actor y destinatario fundamental del proceso educativo participa, en el marco del currículo flexible, en la determinación de su ruta de formación académica y/o profesional con un alto grado de responsabilidad y autonomía. Los planes y programas de estudio considerarán los intereses y las necesidades formativas de los educandos que se desprenden de sus procesos específicos de maduración, desarrollo e individuación. El estudiantado participa en la determinación del rumbo, tiempo y ritmo de su auto-aprendizaje tanto en el aula como fuera de ella.
- c) **Educación centrada en el aprendizaje.** La ESIAPI hace énfasis en el aprendizaje significativo, relevante, contextualizado y autónomo; que prepara para la vida. Este modelo permite al (la) estudiante construir proyectos de investigación, apropiarse de metodologías, técnicas y procedimientos para el tratamiento de problemáticas específicas buscando soluciones mediante un pensamiento reflexivo y crítico. La educación centrada en el aprendizaje implica la corresponsabilidad entre el sujeto aprendiz y el docente facilitador. Pone el acento en las experiencias de formación para la construcción del conocimiento y el desarrollo de habilidades y destrezas, así como para el fomento de actitudes y valores.
- d) **Flexibilidad curricular.** La flexibilidad curricular equivale a la existencia de alternativas de formación en el marco de los planes de estudio, de manera que el estudiantado tenga un mayor margen de opción entre las rutas y ritmos de formación profesional. La flexibilidad se concretará en los planes de estudio a través de la creación de cursos optativos, de secuencias alternativas para el estudio de los contenidos temáticos, de

opciones terminales en la formación profesional y de alternativas temporales para cursar la carrera elegida. Esta flexibilidad quedará establecida en cada programa académico y en cada fase de formación, a través del rango mínimo y máximo de créditos a cursar en cada periodo escolar, de la determinación de tiempos máximos y mínimos de permanencia en el programa educativo y del establecimiento de requisitos o antecedentes necesarios para matricularse en cada curso.

- e) **Educación pertinente y socialmente comprometida.** Es aquella que en términos de su oferta, propuesta curricular y práctica educativa reúne un conjunto articulado de características y de condiciones que contribuyen a enfrentar y resolver algunas de las problemáticas fundamentales del entorno de la institución educativa. Una educación se considera pertinente cuando se encuentra en consonancia con las condiciones cambiantes del entorno, cuando la institución promueve la criticidad constructiva y reflexiva frente a las normas y saberes de un campo del conocimiento, cuando se fomenta la capacidad de auto formarse permanentemente, cuando se recrea el conocimiento al servicio de la sociedad, cuando el (la) profesional se compromete con el bienestar de sociedad y se conduce con equidad, en una actitud de respeto a la alteridad, en un ambiente de democracia. Así, pertinencia social y pertinencia profesional se conjugan en la formación de un ciudadano consciente de su función social, de su responsabilidad en cuanto al desarrollo sustentable de su país y del planeta, y a su vez, un profesionalista eficiente, actualizado cuyo trabajo cobra sentido en la búsqueda del bienestar humano (aprender a hacer, a vivir juntos y a ser).
- f) **Educación polivalente.** El (la) estudiante desarrolla la capacidad de adaptarse a diferentes contextos y necesidades profesionales. Las mutaciones aceleradas del contexto, la cada vez más rápida obsolescencia de los conocimientos y tecnologías y las consecuentes innovaciones científico-técnicas, la complejidad cada vez mayor de los campos profesionales y la globalización económica que conduce al desempleo y la movilidad laboral, hacen imprescindible una educación regida por este principio. La polivalencia será posible en la medida en que los contenidos de los programas educativos enfatizen los aspectos básicos de la formación, y el desarrollo de competencias para la vida.
- g) **Educación competente.** Son el conjunto de actitudes y capacidades que permiten al (la) estudiante resolver de manera eficiente y eficaz y con sustento ético las problemáticas propias de su trabajo profesional y de vida personal y social. Para la ESIAPI ofrecer una educación competente significa brindar una formación a los educandos que los haga capaces de concursar, acceder y proyectarse laboralmente en los puestos y ocupaciones que para su profesión ofrece el mercado de trabajo; contar con una plataforma curricular que esté en condiciones de ser evaluada y competir con éxito con otras ofertas educativas de calidad existentes en la

entidad y el país.

- h) **Antologías y guías de asignaturas.** Son diversas partes de información provenientes de libros, de proyectos de investigación, de informes que forman parte de los temas y subtemas contemplado en cada una de las materias del plan de estudios dentro del desarrollo de la carrera profesional, aunado a ello, se propone la solución de diversos ejercicios con el fin de poder comprender y poder relacionar la teoría con la práctica en el desarrollo del contenido temático en aplicaciones, promoviendo así una educación competente de una manera autodidacta en su aprendizaje.

RELACIÓN TEORÍA-PRÁCTICA-REALIDAD

En la organización de los contenidos programáticos del plan de estudios es necesario tomar en cuenta la relación entre la teoría y la práctica y entre la teoría y la realidad. Esta relación ha sido señalada por los docentes estudiantes como uno de los problemas más serios en la formación profesional.

En cuanto a la relación teoría-práctica, se distinguen dos dimensiones: la teoría en relación con la comprensión de conceptos y la teoría en relación con la aplicación de conceptos. La relación teoría-práctica (comprensión de conceptos). Se refiere al proceso de comprensión de la información y su relación con nuevos conceptos de la teoría en estudio. El desarrollo de prácticas de comprensión de conceptos es denominado por los estudiantes como “prácticas dentro del aula”, consisten en actividades que se analizan y resuelven, en forma individual o grupal, con la asesoría del profesor. Estas “prácticas teóricas” se pueden ubicar en los primeros niveles de la carrera.

La relación teoría-práctica (aplicación de conceptos). Se refiere a la relación de la teoría con la acción en atención al contexto social. Los desarrollos de trabajos prácticos requieren de una fuerte preparación teórica, por lo que son propicios para los niveles intermedios y superiores de la carrera. En estos niveles el estudiante logra una mayor comprensión e interrelación de conceptos; esto le proporciona las bases para realizar proyectos concretos. Los trabajos de aplicación de conceptos son denominados por los estudiantes como “proyectos de investigación”, los cuales se pueden llevar a cabo dentro o fuera de la institución educativa.

La relación de la teoría-realidad (nacional e internacional). Es la relación de la teoría con el contexto socio-político, económico y cultural y, con las opciones de trabajo. Relacionar la teoría con la práctica es una actividad que se debe abordar en todos los cursos de la carrera. Depende, en gran parte de la experiencia del docente en el mercado laboral externo a la Universidad y en el mundo del trabajo.

ÁREA ACADÉMICA

Son los contenidos programáticos que constituyen la formación académica del profesional; qué se debe enseñar y aprender para el desempeño de una profesión. Para estar acorde con necesidades y exigencias del mundo laboral; el profesional debe poseer una sólida formación en la disciplina, así como conocimientos complementarios de otras disciplinas que alimenten la formación humanística. Los contenidos se organizan en dos sub áreas: énfasis disciplinario y fundamento interdisciplinario.

- a) **Énfasis disciplinario**, se incluyen los contenidos programáticos, que constituyen el acervo de la disciplina en relación con el futuro desempeño de la profesión. Se identifican las líneas curriculares o núcleos generadores de contenidos de la disciplina; es decir, paradigmas, teorías, principios, enfoques en relación con el objeto de estudio y que constituyen las bases conceptuales para la adquisición de nuevos conocimientos. Éstas, a su vez, requieren del fundamento científico o aporte de otras disciplinas.
- b) **Fundamento interdisciplinario**, se distinguen dos sub áreas de formación: humanística y complementaria.
 - 1) **Formación humanística**. Consiste en la selección de contenidos que le ofrecen al profesional una formación en cultural general, que incluyen un conjunto de cursos de cultura general, obligatorios,
 - 2) **Formación complementaria**. Se refiere a la selección de contenidos de disciplinas afines con el objeto de estudio de la carrera. Un determinado plan de estudios además de tener énfasis en una determinada disciplina, posee, implícita o explícitamente, una fundamentación interdisciplinaria. Por la diversidad de saberes y la especificidad de las disciplinas en el mundo actual, consecuencia del avance científico y tecnológico, es necesario realizar una cuidadosa selección de los contenidos programáticos de las disciplinas afines con el objeto de estudio de la carrera.

Artículo 10. El modelo educativo para los estudios de Posgrado se basa en los siguientes principios pedagógicos:

Dentro de las características del Plan de Estudios manejado en la *Maestría en Ingeniería de Mantenimiento* y la *Maestría en Seguridad e Higiene Industrial y Sustentabilidad*, se destacan los principios pedagógicos que tienen su sustento teórico dentro de la teoría constructivista que nos menciona que “la idea que mantiene el individuo-, tanto en los aspectos cognitivos y sociales del comportamiento como en los afectivos- no es un mero producto del ambiente ni un simple resultado de sus disposiciones internas, sino una construcción propia que se va produciendo día a día como resultado de la interacción entre esos dos factores. En consecuencia, según la posición constructivista, el conocimiento no es una copia de la realidad, sino una construcción del ser humano. ¿Con qué instrumentos

realiza la persona dicha construcción? Fundamentalmente con los esquemas que ya posee, es decir, con lo que ya construyó en su relación con el medio que le rodea.

A partir de este concepto constructivista del conocimiento, el cual se busca entregar al alumno de *Maestría en Ingeniería de Mantenimiento* y a la *Maestría en Seguridad e Higiene Industrial y Sustentabilidad* herramientas que le permitan crear sus propios procedimientos para resolver una situación determinada, partiendo de éste precepto, en las diferentes unidades de diversas herramientas para fomentar la construcción de conocimiento en el estudiante, pero un conocimiento significativo para éste, tal como lo propone Ausubel.

La Introducción y el desarrollo de actividades se utiliza para el rescate de conocimientos previos, esta idea tiene que ver con el concepto ausubeliano organizados con anterioridad que son precisamente presentaciones que hace el docente con el fin de que le sirvan al alumno para establecer relaciones adecuadas entre el conocimiento nuevo y el que ya posee. Tratando de la utilización de puentes cognitivos para pasar de un conocimiento menos elaborado o incorrecto a un conocimiento más elaborado.

“...En las escuelas, la diversidad se manifiesta en la variedad lingüística, social y cultural, de capacidades, de ritmos y estilos de aprendizaje de la comunidad educativa. También reconoce que cada estudiante cuenta con aprendizajes para compartir y usar, por lo que busca que se asuman como responsables de sus acciones y actitudes para continuar aprendiendo. En este sentido, el aprendizaje de cada alumno y del grupo se enriquece en y con la interacción social y cultural; con retos intelectuales, sociales y físicos, y en un ambiente de trabajo respetuosos y colaborativo lo anterior tiene su fundamento en la teoría de Vygotski el cual menciona que la interacción social produce un favorecimiento del aprendizaje mediante la creación de conflictos cognitivos que causan un cambio conceptual. Es decir, el intercambio de información entre compañeros que tienen diferentes niveles de conocimiento provoca una modificación de los esquemas del individuo y acaba produciendo aprendizaje, además de mejorar las condiciones motivacionales de la instrucción. En definitiva: en este enfoque se estudia el efecto de la interacción y el contexto social sobre el mecanismo de cambio y aprendizaje individual.

“El diseño de actividades de aprendizaje requiere del conocimiento de lo que se espera que aprendan los alumnos y de cómo aprenden, las posibilidades que tienen para acceder a los problemas que se les plantean y qué tan significativos son para el contexto en que se desenvuelven. Esta idea tiene que ver con lo que menciona Coll “el profesor conoce en principio los significados que espera llegar a compartir con el alumno al término del proceso educativo y este conocimiento le sirve para planificar la enseñanza”.

Otro aspecto es el intercambio de experiencias, la convivencia y la colaboración en el aprendizaje: “El trabajo colaborativo alude a estudiantes y maestros, y orienta las

acciones para el descubrimiento, la búsqueda de soluciones, coincidencias y diferencias, con el propósito de construir aprendizajes en colectivo”.

El intercambio de información entre compañeros que tienen diferentes niveles de conocimiento provoca una modificación de los esquemas del individuo y acaba produciendo aprendizaje, además de mejorar las condiciones motivacionales de la instrucción.

“Los aprendizajes esperados gradúan progresivamente los conocimientos, las habilidades, las actitudes y los valores que los alumnos deben alcanzar para acceder a conocimientos cada vez más complejos, al logro de los Estándares curriculares y al desarrollo de competencias”.

La integración del alumno, el maestro y el contenido; orientado a la adquisición de un sentido del mismo, complementado con una actitud favorable, resulta muy parecido al Plan de aprendizajes esperados “elementos que articulan el sentido del logro educativo como expresiones del crecimiento y del desarrollo de la persona, como ente productivo y determinante del sistema social y humano.

Modelo Educativo y Académico

El Modelo Educativo y Académico de la ESSUINAPI, S.C. se propone el desarrollo armónico de todas las capacidades y facultades del estudiante de tal manera que aprenda a aprender, a hacer, a ser, a emprender y a convivir con sus semejantes y con el medio natural. Sus características son las siguientes:

- a) **Educación centrada en el (la) estudiante.** El ESSUINAPI, S.C. pone en el centro del proceso educativo al estudiantado en su contexto psicológico, social y cultural, quien en su calidad de actor y destinatario fundamental del proceso educativo participa, en el marco del currículo flexible, en la determinación de su ruta de formación académica y/o profesional con un alto grado de responsabilidad y autonomía. Los planes y programas de estudio considerarán los intereses y las necesidades formativas de los educandos que se desprenden de sus procesos específicos de maduración, desarrollo e individuación. El estudiantado participa en la determinación del rumbo, tiempo y ritmo de su auto-aprendizaje tanto en el aula como fuera de ella.

- b) **Educación centrada en el aprendizaje.** El ESSUINAPI, S.C. hace énfasis en el aprendizaje significativo, relevante, contextualizado y autónomo; que prepara para la vida. Este modelo permite al (la) estudiante construir proyectos de investigación, apropiarse de metodologías, técnicas y procedimientos para el tratamiento de problemáticas específicas buscando soluciones mediante un pensamiento reflexivo y crítico. La educación centrada en el aprendizaje implica la corresponsabilidad entre el sujeto

aprendiz y el docente facilitador. Pone el acento en las experiencias de formación para la construcción del conocimiento y el desarrollo de habilidades y destrezas, así como para el fomento de actitudes y valores.

- c) **Educación pertinente y socialmente comprometida.** Es aquella que en términos de su oferta, propuesta curricular y práctica educativa reúne un conjunto articulado de características y de condiciones que contribuyen a enfrentar y resolver algunas de las problemáticas fundamentales del entorno de la institución educativa. Una educación se considera pertinente cuando se encuentra en consonancia con las condiciones cambiantes del entorno, cuando la institución promueve la criticidad constructiva y reflexiva frente a las normas y saberes de un campo del conocimiento, cuando se fomenta la capacidad de auto formarse permanentemente, cuando se recrea el conocimiento al servicio de la sociedad, cuando el (la) profesional se compromete con el bienestar de sociedad y se conduce con equidad, en una actitud de respeto a la alteridad, en un ambiente de democracia. Así, pertinencia social y pertinencia profesional se conjugan en la formación de un ciudadano consciente de su función social, de su responsabilidad en cuanto al desarrollo sustentable de su país y del planeta, y a su vez, un profesionista eficiente, actualizado cuyo trabajo cobra sentido en la búsqueda del bienestar humano (aprender a hacer, a vivir juntos y a ser).
- d) **Educación polivalente.** El (la) estudiante desarrolla la capacidad de adaptarse a diferentes contextos y necesidades profesionales. Las mutaciones aceleradas del contexto, la cada vez más rápida obsolescencia de los conocimientos y tecnologías y las consecuentes innovaciones científico técnicas, la complejidad cada vez mayor de los campos profesionales y la globalización económica que conduce al desempleo y la movilidad laboral, hacen imprescindible una educación regida por este principio. La polivalencia será posible en la medida en que los contenidos de los programas educativos enfatizen los aspectos básicos de la formación, y el desarrollo de competencias para la vida.
- e) **Educación competente.** Son el conjunto de actitudes y capacidades que permiten al (la) estudiante resolver de manera eficiente y eficaz y con sustento ético las problemáticas propias de su trabajo profesional y de vida personal y social. Para la ESSUINAPI, S.C. ofrecer una educación competente significa brindar una formación a los educandos que los haga capaces de concursar, acceder y proyectarse laboralmente en los puestos y ocupaciones que para su profesión ofrece el mercado de trabajo; contar con una plataforma curricular que esté en condiciones de ser evaluada y

competir con éxito con otras ofertas educativas de calidad existentes en la entidad y el país.

- f) **Antologías y guías de asignaturas.** Son diversas partes de información provenientes de libros, de proyectos de investigación, de informes que forman parte de los temas y subtemas contemplado en cada una de las materias del plan de estudios dentro del desarrollo de la carrera profesional, aunado a ello, se propone la solución de diversos ejercicios con el fin de poder comprender y poder relacionar la teoría con la práctica en el desarrollo del contenido temático en aplicaciones, promoviendo así una educación competente de una manera autodidacta en su aprendizaje.

Relación teoría-práctica-realidad

En la organización de los contenidos programáticos del plan de estudios es necesario tomar en cuenta la relación entre la teoría y la práctica y entre la teoría y la realidad. Esta relación ha sido señalada por los docentes estudiantes como uno de los problemas más serios en la formación profesional.

En cuanto a la relación teoría-práctica, se distinguen dos dimensiones: la teoría en relación con la comprensión de conceptos y la teoría en relación con la aplicación de conceptos. La relación teoría-práctica (comprensión de conceptos). Se refiere al proceso de comprensión de la información y su relación con nuevos conceptos de la teoría en estudio. El desarrollo de prácticas de comprensión de conceptos es denominado por los estudiantes como “prácticas dentro del aula”, consisten en actividades que se analizan y resuelven, en forma individual o grupal, con la asesoría del profesor. Estas “prácticas teóricas” se pueden ubicar en los primeros niveles de la carrera.

La relación teoría-práctica (aplicación de conceptos). Se refiere a la relación de la teoría con la acción en atención al contexto social. Los desarrollos de trabajos prácticos requieren de una fuerte preparación teórica, por lo que son propicios para los niveles intermedios y superiores de la carrera. En estos niveles el estudiante logra una mayor comprensión e interrelación de conceptos; esto le proporciona las bases para realizar proyectos concretos. Los trabajos de aplicación de conceptos son denominados por los estudiantes como “proyectos de investigación”, los cuales se pueden llevar a cabo dentro o fuera de la institución educativa.

La relación de la teoría-realidad (nacional e internacional). Es la relación de la teoría con el contexto socio-político, económico y cultural y, con las opciones de trabajo. Relacionar la teoría con la práctica es una actividad que se debe abordar en todos los cursos de la carrera. Depende, en gran parte de la experiencia del docente en el mercado laboral externo a la Universidad y en el mundo del trabajo.

CAPÍTULO II. PLANES Y PROGRAMAS

Planes de estudio a nivel Licenciatura.

Artículo II. La ESIAPI basa sus planes de estudio en la modalidad escolarizada y mixta con reconocimiento de validez oficial SEP.

Licenciatura en Ingeniería Química.

Objetivo general del plan de estudios: Formar profesionistas de alto nivel académico con habilidades y aptitudes analíticas competentes para optimizar y resolver problemas de diseño, control y administración del rubro industrial y de servicios mediante el estudio de los procesos y operaciones unitarias, contribuyendo al bienestar social y desarrollo sustentable del país.

El programa de estudios para esta carrera está diseñado en 9 semestres de forma presencial.

Perfil del egresado:

- a) Conocimientos:
 - 1) Identificar los fundamentos básicos de ingeniería química usados en operaciones unitarias e ingeniería de procesos.
 - 2) Analizar los fenómenos de transferencia aplicables a los procesos químicos.
 - 3) Identificar y analizar equipos y sistemas de producción y su importancia.
 - 4) Comprender la importancia de la Normatividad de seguridad e higiene vigentes.
- b) Habilidades:
 - 1) Aplicar los principios de Normatividad en las distintas áreas de proceso.
 - 2) Operar los sistemas de producción asegurando el correcto funcionamiento de las plantas.
 - 3) Resolver situaciones de grupos de trabajo interdisciplinario.
 - 4) Participar en el diseño de alternativas sustentables.
- c) Actitudes:
 - 1) Valorar su participación en el ámbito industrial, de servicios y de investigación.
 - 2) Fomentar su papel como profesionista emprendedor en la innovación de proyectos que promuevan el desarrollo sustentable.
 - 3) Ser consciente de los problemas de su comunidad y contribuir a su progreso.

d) Destrezas:

- 1) Demostrar el uso responsable de productos y tecnologías.
- 2) Administrar y evaluar proyectos de optimización de procesos.
- 3) Tomar decisiones entorno a problemas de operación, mantenimiento y diseño.
- 4) Analizar el impacto de las propuestas técnicas que desarrolle o formule.

Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica.

Objetivo general del plan de estudios: Formar profesionistas de alto nivel multidisciplinario con la capacidad de resolver problemas de diseño, elaboración, mantenimiento y programación de sistemas mecatrónicos, para automatizar procesos a través de nuevas tecnologías para un mejor desarrollo social y profesional.

El programa de estudios para esta carrera está diseñado en 9 semestres de forma presencial.

Perfil del egresado:

a) Conocimientos:

- 1) Identificar los sensores e interfaces utilizadas en la automatización y robótica.
- 2) Comprender los fundamentos de ingeniería térmica, mecánica de fluidos y procesos avanzados de manufactura.
- 3) Analizar el lenguaje, simbología, diagramas y códigos usados en los sistemas electrónicos, neumáticos e hidráulicos y de conversión de energía.
- 4) Clasificar las diversas herramientas computacionales de diseño mecatrónico (CAD, CAM y CAE) y programación de los PLC's.

b) Habilidades:

- 1) Generar soluciones óptimas para instalación de maquinarias y/o sistemas mecatrónicos, contemplando los aspectos de seguridad, confiabilidad y economía.
- 2) Contribuir al desarrollo de estrategias de automatización y control en la optimización de recursos.
- 3) Formular el diseño básico de Robots y Autómatas.
- 4) Integrar sesiones de trabajo en equipo y multidisciplinario.

c) Actitudes:

- 1) Comunicar de manera eficaz las actividades y mejoras en su ambiente laboral.
- 2) Utilizar las nuevas tecnologías en sistemas mecatrónicos.
- 3) Emitir juicios de forma crítica y efectiva en los procesos en los que intervendrá.

d) Destrezas:

- 1) Diseñar piezas mecánicas, considerando aspectos para su fabricación utilizando sistemas flexibles de manufactura.
- 2) Construir estaciones de trabajo, considerando la legislación laboral y el factor humano.
- 3) Dominar el uso de Tecnologías de Información propias de su actividad profesional.

Licenciatura en Ingeniería Ambiental.

Objetivo general del plan de estudios: Formar profesionistas con la capacidad de analizar situaciones de impacto ambiental, ejecutando proyectos relacionados con problemas de la interacción humana con el entorno, proponiendo soluciones que contribuyan a la reducción de agentes contaminantes para mejorar el desarrollo social, industrial y humano con un enfoque sustentable.

El programa de estudios para esta carrera está diseñado en 9 semestres de forma presencial.

Perfil del egresado:

a) Conocimientos:

- 1) Identificar los fundamentos fisicoquímicos y biológicos relacionados con la estructura y función de los organismos, del suelo, el agua y del aire.
- 2) Identificar y analizar los tipos de contaminantes, modelos de dispersión y prevención de los mismos en aire, agua y suelo.
- 3) Comprender la importancia de la biodiversidad desde el punto de vista molecular, celular, individual, poblacional y comunitario.

b) Habilidades:

- 1) Interpretar información obtenida mediante estudios de factores ambientales.
- 2) Manejar procesos y tecnologías para el diagnóstico, prevención y control de la contaminación del medio ambiente.
- 3) Formular proyectos medioambientales.
- 4) Diseñar equipos y procesos para la prevención y control de agentes contaminantes en aire, agua y suelo.

c) Actitudes:

- 1) Valorar su participación en la educación ambiental con su medio y entorno.
Fomentar su papel como profesionista comprometido con la sociedad en la conservación y uso racional de los recursos.
- 2) Comparar la solución de los problemas ambientales en las diferentes zonas climáticas del país.

d) Destrezas:

- 1) Producir nuevos procedimientos y tecnologías para reducir los índices de contaminación basados en el conocimiento y sensibilidad de las variables ambientales.
- 2) Proponer el uso de energías alternas para la conservación de un ambiente saludable
- 3) Tomar decisiones entorno a problemas del medio ambiente.
- 4) Aplicar y evaluar proyectos medioambientales

Artículo 12. Las asignaturas que conforman el plan de estudios de las Licenciaturas se dividirán para su estudio en:

- a) Área de tronco común: son todas aquellas asignaturas que deberá cursar el alumno debidamente inscrito en la institución, que correspondan a las ciencias básicas de química, matemáticas y físicas.
- b) Área de especialización: son todas aquellas asignaturas específicas que correspondan a la Licenciatura en Ingeniería Ambiental, Licenciatura en Ingeniería de Química o la Licenciatura de Ingeniería Mecatrónica.

Planes de estudio a nivel Posgrado.

Artículo 13. La ESI-API basa sus planes de estudio en la modalidad mixta con turno discontinuo y con reconocimiento de validez oficial de la SEP.

Maestría en Ingeniería de Mantenimiento.

Objetivo general del plan de estudios: Formar profesionales del mantenimiento con un conjunto de conocimientos mediante la aplicación de herramientas y metodologías de confiabilidad operativa que le permitan tomar decisiones de ingeniería técnico-económicas, planificación, ejecución y control de las actividades de acuerdo a su contexto laboral coadyuvando en la rentabilidad, costo-beneficio y seguridad de las instalaciones en general.

El programa de estudios para esta carrera está diseñado en 4 semestres de forma presencial.

Perfil del egresado:

- a) Conocimientos:
 - 1) Identificar problemas científicos y técnicos relacionados con la ingeniería de Mantenimiento.
 - 2) Describir los sistemas de cómputo, tecnologías de la información e instrumentación científica en la solución de problemas en el ámbito de la Ingeniería de Mantenimiento.

- b) Habilidades:
- 1) Describir las fallas de sistemas industriales, relacionando sus funciones, propiedades de los materiales que los constituyen, cargas y condiciones de servicio.
 - 2) Optimizar el mantenimiento mediante la aplicación de técnicas informáticas, de Mantenimiento Predictivo y de los modelos teóricos modernos de la Ingeniería de Mantenimiento.
 - 3) Aprender de manera autodidacta, conocimientos, técnicas y métodos relacionados con su trabajo.
- c) Actitudes:
- 1) Comprender y valorar la generación del conocimiento y el desarrollo tecnológico, así como el impacto social y económico que representa su implementación en las naciones desarrolladas, y cómo modelos puede ser implementados en México.
 - 2) Interactuar con profesionales y trabajadores de diversas especialidades y participar en grupos interdisciplinarios, asumiendo con responsabilidad y honestidad el trabajo individual y en equipo.
- d) Destrezas:
- 1) Organizar los recursos necesarios para la realización del mantenimiento para eficientar su control.
 - 2) Investigar y aplicar nuevas filosofías de Mantenimiento Clase Mundial en su entorno.

Maestría en Seguridad e Higiene Industrial y Sustentabilidad.

Objetivo general del plan de estudios: Formar profesionistas que apliquen las disposiciones legales, herramientas y conocimientos para elaborar y evaluar programas de seguridad considerando aspectos técnicos, económicos y ambientales. Conocer los fundamentos de las medidas de prevención y control de los factores de riesgos en el medio ambiente de trabajo así como las consecuencias en la salud.

El programa de estudios para esta carrera está diseñado en 4 semestres de forma presencial.

Perfil del egresado:

- a) Conocimientos:
- 1) En las normas oficiales mexicanas aplicables a la seguridad e higiene industrial, los requisitos y medidas para evitar accidentes y enfermedades, así como la forma de elaborar programas de seguridad.

- 2) En las aplicaciones que apoyan a la gestión para la administración de la seguridad en los centros de trabajo, la sustentabilidad mediante conceptos, técnicas, métodos y casos prácticos.
- b) Habilidades:
- 1) Para Analizar y comprender los accidentes, a fin de tomar las acciones preventivas adecuadas para evitarlos.
 - 2) Para reconocer y evaluar riesgos higiénicos para emitir medidas de prevención y control de la exposición.
 - 3) Para la mejora de procesos con enfoque para las áreas de seguridad, higiene, sustentabilidad y energía.
- c) Actitudes:
- 1) Ética en el ejercicio de la profesión en ambientes interdisciplinarios con profesionales de las diversas áreas. Liderazgo y responsabilidad social.
 - 2) Disciplina, adaptabilidad, flexibilidad, empatía y participación.
- d) Destrezas:
- 1) Utilizar las herramientas y estándares internacionales y nacionales de los sistemas de gestión de la seguridad, salud en el trabajo, gestión de la energía.
 - 2) Promover la investigación utilizando los métodos de investigación científica para plantear desarrollos tecnológicos.

CAPÍTULO III. ACTUALIZACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.

Períodos de evaluación.

Artículo 14. Con la finalidad de que la ESIAPI mantenga el buen funcionamiento de los planes y programas de estudios, estos deberán ser actualizados cada 3 años.

Artículo 15. La Institución promoverá la difusión del Reglamento Escolar vigente en el portal: www.esiapi.edu.mx/escolar.

Criterios.

Artículo 16. Los nuevos planes y programas de estudio, así como la actualización de los ya existentes se realizarán en los siguientes casos:

- a) Por recomendación de las autoridades educativas.
- b) Para incrementar la competitividad con otras instituciones de la región.
- c) Por recomendación de los Docentes de ESIAPI, derivado del proceso de aplicación del plan y programa de estudios.
- d) Como resultado de evaluación realizada a los Docentes de ESIAPI.

Procedimiento.

Artículo 17. Los procesos de revisión normativa para la actualización de los planes y programas de estudio quedan bajo responsabilidad de la Subdirección Académica de ESIAPI.

Artículo 18. El procedimiento para llevar a cabo la actualización de los planes y programas de estudio es el siguiente:

- a) Se realiza una reunión con el Subdirector Académico, Coordinadores de Licenciaturas en Ingenierías, Docentes y Asesores, en la cual se informa los motivos por los que se realizará la actualización del plan de estudios.
- b) Se establecen las siguientes áreas académicas por cada Licenciatura:
 - 1) Área de tronco común
 - 2) Área de especialización
- c) Cada Coordinador de Licenciaturas en Ingenierías, conjuntamente con su equipo académico trabaja en la modificación tomando en cuenta la experiencia del Docente, las innovaciones tecnológicas y técnicas pedagógicas en las tres áreas mencionadas anteriormente.
- d) Para la Licenciatura del sistema escolarizado, se captura la información en los siguientes formatos:
 - 1) Plan de estudios (Anexo 1 del acuerdo 279)

- 2) Programas de estudio (anexo 2 del acuerdo 279)
 - 3) Listado de acervo bibliográfico (anexo 3 del acuerdo 279)
- e) Para las Licenciaturas y Maestría de sistema mixto, se captura la información en los siguientes formatos:
- 1) Plan de estudios (Anexo 1 del acuerdo 279)
 - 2) Programas de estudio (anexo 2 del acuerdo 279)
 - 3) Listado de acervo bibliográfico (anexo 3 del acuerdo 279)
 - 4) Guía Docente de dos materias correspondientes al primer semestre.
 - 5) Guía del alumno de dos materias correspondiente al primer semestre.
 - 6) Antología de dos materias correspondiente al primer semestre.

Artículo 19. Los nuevos planes y programas de estudio y la actualización de los ya existentes serán revisados y aprobados por la SEP.

Artículo 20. La actualización de los planes y programas de estudios de la ESIAPI, tendrá vigencia a partir de la fecha indicada por las autoridades educativas correspondientes.

Actores.

Artículo 21. Para la actualización de los planes y programas de estudios de la ESIAPI, participan el siguiente personal tanto directivo como administrativo:

- a) Subdirector (a) Académico.
- b) Coordinadores de Licenciaturas en Ingenierías Química, Mecatrónica y Ambiental.
- c) Docentes
- d) Subdirector (a) Administrativa y de Servicios Escolares.

TÍTULO III

Estatuto de Alumnos

E. S. I.®

CAPÍTULO I. INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA; PROMOCIÓN DE ALUMNOS REGULARES E IRREGULARES.

Inscripción.

Artículo 22. Los requisitos de inscripción de nuevo ingreso, equivalencia y revalidación para las Licenciaturas en Ingenierías de la ESIAPI son los siguientes:

- a) **Nuevo ingreso.** Original y 3 copias de los siguientes documentos:
 - 1) Acta de nacimiento
 - 2) Certificado de bachillerato legalizado
 - 3) C.U.R.P.
 - 4) 6 fotografías tamaño infantil a color
- b) **Equivalencias** (Alumnos nacionales), Original y 3 copias de los siguientes documentos:
 - 1) Plan de estudios
 - 2) programa por materia
 - 3) acta de nacimiento
 - 4) Certificado de bachillerato legalizado
 - 5) Certificado de la Institución y/o universidad de procedencia completo o incompleto
 - 6) C.U.R.P.
 - 7) 6 fotografías tamaño infantil a color
- c) **Revalidación** (Alumnos extranjeros): Cuando se trate de matricular a personas extranjeras o nacionales con estudios en el extranjero se les solicitará la siguiente documentación en original y copia:
 - 1) Acta de nacimiento (Para los extranjeros, debe estar apostillado o legalizado)
 - 2) Documentación Migratoria que acredite la legal estancia en el país
 - 3) Certificado de Bachillerato cuando los estudios a revalidar sean de nivel licenciatura, o del título y/o cédula cuando los estudios a revalidar sean posgrados.
 - 4) Título, diploma o grado académico que ampare los estudios realizados en el Extranjero, materia de la revalidación.
 - 5) Certificado y/o boletas de calificaciones de los estudios cursados en el extranjero materia de la revalidación, que describan las asignaturas o unidades de aprendizaje, períodos en que se cursaron y calificaciones obtenidas.
 - 6) Pago de arancel correspondiente que le indicará la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares en el momento que proceda la revalidación.
 - 7) Apostille o Legalización (Trámite que se realiza en el país que emite los documentos) de los certificados, diplomas, constancias, títulos o grados que amparen los estudios objetos de la solicitud.

- 8) En los trámites de revalidación de estudios equiparables al nivel bachillerato, la traducción al español podrá ser realizada por el interesado o quienes ejerzan la patria potestad o la tutela sobre él. En los demás casos se requiere de traducción al español efectuada por perito autorizado, por embajadas o consulados o por alguna institución educativa que forme parte del sistema educativo nacional.
- 9) Plan y programas de estudios de la Licenciatura o Posgrado que pretenda revalidar (contenido temático de cada asignatura que permita determinar el porcentaje de equivalencia con un programa estatal afín).
- 10) El plan de programas de estudio con idioma distinto al español, podrá presentarse con traducción de persona o institución no oficiales.
- 11) Puede anexar (Optativo) comprobantes de apoyos de instituciones nacionales (Becas) para la realización de los estudios, distinciones del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) o comprobantes de realización de estudios de Posgrados subsecuentes a los que son materias de revalidación (Educación Superior)
- 12) 6 fotografías tamaño infantil en blanco y negro.

Artículo 23. Los requisitos de inscripción a posgrado de la ESIAPI son los siguientes:

- a) **Nuevo ingreso.** Original y 2 copias de los siguientes documentos:
 - 1) Acta de nacimiento
 - 2) Copia de título o certificado de estudios profesionales
 - 3) C.U.R.P.
 - 4) 6 fotografías tamaño infantil a color.
 - 5) Documentación Migratoria que acredite la legal estancia en el país

Artículo 24. Se dará un plazo de 180 días naturales contados a partir del inicio del semestre en curso, para la entrega de la documentación original requerida. Los aspirantes que por cualquier motivo no presenten la documentación escolar completa dentro del mencionado plazo serán dados de baja sin ninguna responsabilidad para la ESIAPI, sin derecho a un reembolso de su mensualidad e inscripción.

Artículo 25. Se procederá a la cancelación de la inscripción cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada por el alumno.

Artículo 26. Las cuotas de inscripción, colegiaturas y demás cuotas, de los diferentes niveles, serán fijados anualmente por la Dirección General de la Institución.

Artículo 27. La ESIAPI, informará previamente al inicio de cada ciclo escolar el costo total correspondiente a los siguientes conceptos:

- a) Inscripción o reinscripción;

- b) Colegiaturas, así como el número de éstas;
- c) Cuota Administrativa
- d) Seguro Escolar
- e) Equivalencia y Revalidaciones de estudios.
- f) Pagos opcionales (Licenciatura y Maestría)
- g) Fecha de pagos de colegiaturas.

Artículo 28. Se aplicará un recargo por mora del 10% sobre el pago de la inscripción, reinscripción y colegiatura de acuerdo a las fechas establecidas por ESIAPI.

Artículo 29. El incumplimiento de la obligación de pago de tres colegiaturas, libera a la ESIAPI de la obligación de continuar con la prestación del servicio.

Artículo 30. Al momento de la inscripción, el alumno deberá pagar la credencial y el seguro escolar. Si no cumple con estos 2 requisitos no se le autorizará para asistir a visitas industriales (fuera y dentro de la ciudad), congresos, etc.

Artículo 31. Se consideran alumnos de la ESIAPI:

- a) Aquellos que cumplan y conserven los requisitos de inscripción establecidos en el presente reglamento.
- b) Las personas que, habiendo concluido sus estudios, aún no obtienen el título o grado académico correspondiente y se encuentren en cumplimiento de su Servicio Social, Prácticas Profesionales, revisión o asesoría especial de tesis, en trámites de titulación o en trámite de obtención de grado.

Reinscripción.

Artículo 32. Los requisitos de reinscripción para las Licenciaturas en Ingenierías de la ESIAPI son los siguientes:

- a) Original y copia de la boleta de calificaciones de la Licenciatura.
- b) Carga de materias.
- c) Efectuar los pagos correspondientes.

Artículo 33. Los requisitos de reinscripción para Posgrados de la ESIAPI son los siguientes:

- a) Original y copia de la boleta de calificaciones de la Maestría.
- b) Efectuar los pagos correspondientes.

Artículo 34. Podrán reinscribirse al siguiente semestre los alumnos regulares y los alumnos irregulares que hayan aprobado el 50% de las materias del semestre anterior.

Artículo 35. Para solicitar la reinscripción a la institución los alumnos deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar exento de sanción disciplinaria por parte de la Institución.
- b) Haber cumplido con el pago de las cuotas que establezca la Institución.
- c) No tener adeudo con respecto al material de trabajo, herramientas de laboratorio o material de biblioteca.
- d) Los alumnos de reingreso, solamente podrán ser inscritos en aquellas materias a las que tengan derecho de cursar, de acuerdo con el plan de estudios vigente.
- e) Al reinscribirse el alumno deberá obtener la lista de asignaturas con el visto bueno de la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares.
- f) Sólo podrán recursar una vez cada materia, Si después de recursar la materia, la vuelve a reprobar, el alumno podrá presentarla una vez más en examen extraordinario y a título. Si la reprobara, tendrá que darse de baja.

Permanencia.

Artículo 36. En los casos en que los alumnos soliciten baja temporal o definitiva y que hayan efectuado algún pago por concepto de cuotas de inscripción o colegiaturas, la ESIAPI no reembolsará los pagos efectuados.

Artículo 37. En los casos de las bajas definitivas, el alumno deberá cubrir la cuota establecida por la Institución para la entrega de sus documentos originales.

Artículo 38. Si el alumno solicita su baja temporal de la institución, podrá reinscribirse al semestre correspondiente de acuerdo al plan de estudios que se encuentre vigente al momento de la reinscripción.

Artículo 39. Los alumnos que hayan interrumpido sus estudios en ESIAPI podrán reinscribirse, debiendo sujetarse al plan de estudios que se encuentre vigente al momento de la reinscripción.

Artículo 40. El plazo máximo para estar inscrito será de tres veces para un mismo semestre.

Límite de tiempo para cursar un plan de estudios

Artículo 41. El límite máximo de tiempo que tiene un alumno para estar inscrito en un plan de estudios de licenciatura en la ESIAPI es de seis años. Este plazo contará a partir de la fecha de ingreso al programa

Transcurrido el término al que se refiere el artículo anterior, si un alumno desea reinscribirse, el Consejo Técnico del programa correspondiente establecerá el mecanismo para garantizar la actualidad de sus conocimientos. Si el reingreso

implica un cambio de plan de estudios, para integrar la nueva historia académica del alumno, sólo serán válidas las materias que sean equiparables a las del plan anterior, además de haber cubierto los prerrequisitos correspondientes en el nuevo plan. En estos casos, en la historia académica del alumno quedarán únicamente registradas las materias válidas.

Promoción de alumnos regulares e irregulares.

Artículo 42. Todo alumno inscrito en la institución y que cuente con la matrícula correspondiente, podrá solicitar el cambio de carrera a cualquier Licenciatura que se ofrezca; para ello, deberá presentar los siguientes requisitos:

- a) Realizar un escrito dirigido a la Subdirección Académica explicando los motivos de tal decisión.
- b) El alumno deberá cubrir la cuota de certificado incompleto legalizado del o de los semestres que cursó.
- c) El alumno deberá cubrir la cuota del pago de equivalencia.

Artículo 43. La ESI-API oferta pagos especiales para los alumnos que hayan terminado las Licenciaturas en Ingeniería y deseen dar continuidad a sus estudios en Posgrado dentro de la misma institución.

CAPÍTULO II. EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, REGULARIZACIÓN, REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS.

Evaluación, Acreditación y Regularización.

Artículo 44. La evaluación constituye el proceso sistemático e integral a través del cual se determinan los conocimientos adquiridos por los alumnos durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 45. Para aprobar una asignatura es requisito indispensable estar inscrito, cursarla y presentar los exámenes correspondientes para obtener una calificación final aprobatoria.

Artículo 46. Los resultados obtenidos por los alumnos en la evaluación de su rendimiento se calificarán numéricamente, con números enteros arábigos de 0 a 10 y un decimal, siendo la mínima aprobatoria de 6 (seis) y la máxima de 10 (diez).

Artículo 47. La ESI-API, establece sus políticas de calificaciones:

- a) En las calificaciones reprobatorias no se toman en cuenta los decimales, de tal forma que la calificación se reportará con un número entero. Es decir, por ejemplo, de un 5.4, 5.6 o 5.9, se queda en 5.

Calificación Parcial y Exenciones.

Artículo 48. Durante el semestre se realizan tres evaluaciones parciales que servirán de referencia para determinar el desempeño académico del alumno. El promedio parcial se obtiene sumando el resultado de las tres evaluaciones parciales y dividiéndolo entre 3.

Artículo 49. Si el promedio parcial de esas tres evaluaciones es menor a 9, el alumno deberá realizar el examen ordinario.

Artículo 50. Si el promedio parcial de esas tres evaluaciones es igual o mayor a 9, el alumno quedará exento de realizar el examen ordinario, siendo ésta la calificación final del alumno.

Revisión de Exámenes.

Artículo 51. Una vez que el Docente suba la calificación de cualquier tipo de examen al portal, si el alumno está en desacuerdo con alguna calificación, tendrá el derecho de solicitar la revisión del examen.

- a) El alumno tendrá un plazo de dos días hábiles para poder solicitar la revisión del examen mediante un escrito dirigido al Subdirector Académico.
- b) El Subdirector Académico solicita a la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares el examen, en calidad de préstamo.
- c) El Subdirector Académico designará al Coordinador de Licenciatura en Ingeniería de la especialidad así como al Docente de la materia que aplicó el examen y programará la revisión de examen.
- d) El Coordinador de Licenciaturas en Ingenierías de la especialidad, el Docente y el alumno revisan el examen en la fecha programada.
- e) El resultado de esta revisión será definitivo e inapelable.

Exámenes.

Artículo 52. Los exámenes tienen por objeto:

- a) Que el Docente disponga de los elementos para evaluar el aprendizaje del alumno.
- b) Que el alumno conozca el grado de conocimientos que ha adquirido.

Artículo 53. Los períodos de exámenes estarán indicados en el calendario escolar.

Artículo 54. Los exámenes serán obligatorios para todos los alumnos de la Institución y podrán ser de cuatro clases:

- a) Exámenes parciales.
- b) Exámenes ordinarios.
- c) Exámenes extraordinarios.
- d) Exámenes Título.

Artículo 55. El alumno que no se presente a algún examen de la materia, se le anotará en el portal la calificación de 0 (cero).

Artículo 56. Únicamente la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares podrá autorizar presentar exámenes fuera de los días en que hayan sido practicados oficialmente, siempre y cuando exista alguna de las justificaciones siguientes:

- a) Incapacidad expedida por el médico tratante y la receta de medicamentos.
- b) Constancia laboral (En papel membrete de la empresa, con firma y sello del jefe inmediato),
- c) Por asuntos personales de enfermedad o fallecimiento de algún familiar cercano, o sucesos naturales.
- d) Cuando participen en concursos escolares, actos oficiales, actividades culturales, deportivas o académicas, previa autorización del Subdirector Académico.

Exámenes Parciales.

Artículo 57. Los exámenes parciales se llevarán a cabo durante los periodos que establezca la ESIAPI, basado en el calendario oficial de la SEP.

Artículo 58. La Subdirección Académica fijará las fechas y horarios de los exámenes.

Artículo 59. La calificación parcial, estará integrada los siguientes conceptos:

- a) Presentación de los exámenes parciales.
- b) Cubrir un mínimo de 80% de asistencia a clases.
- c) Cubrir un mínimo de 80% de asistencia al PAC, en el marco del programa operativo de la asignatura correspondiente.
- d) Entrega de trabajos de investigación.
- e) Prácticas de Laboratorios.
- f) Participación en clase.

Exámenes Ordinarios.

Artículo 60. Para tener derecho a los exámenes ordinarios, los alumnos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado la materia.
- b) El promedio de los tres exámenes parciales sea menor a 9.
- c) Cubrir un mínimo de 80% de asistencia a clases.

Artículo 61. Los alumnos de las Licenciaturas en Ingeniería podrán exentar los exámenes ordinarios, siempre que:

- a) El promedio de los exámenes parciales sea igual o mayor a 9.
- b) No tenga adeudos o pagos pendientes en la administración, biblioteca y/o laboratorios.

Artículo 62. La calificación final será la calificación del promedio parcial sumada a la del examen final (Examen ordinario) y dividida entre dos.

Exámenes Extraordinarios.

Artículo 63. El alumno podrá presentar exámenes extraordinarios durante el periodo que se señale en el calendario escolar y en los siguientes casos:

- a) Haber cursado la materia y tener calificación no aprobatoria.
- b) Realice el pago correspondiente.
- c) No tenga adeudos o pagos pendientes en la administración, biblioteca y/o laboratorios.
- d) Hayan llegado al límite de tiempo en que puedan estar inscritos en la Institución, o la vigencia de su plan haya terminado.

Artículo 64. Los alumnos sólo podrán presentar, al final de cada ciclo semestral del respectivo plan de estudios, tres asignaturas en exámenes extraordinarios.

Artículo 65. La calificación obtenida no será objeto de promedio alguno, la calificación máxima del examen tipo Extraordinario que puede obtener el alumno es 10 y la calificación mínima reportable será de 5 (cinco).

Exámenes Título.

Artículo 66. El alumno podrá presentar exámenes de Título durante el periodo que se señale en el calendario escolar y en los siguientes casos:

- a) Haber cursado la materia, y tener calificación no aprobatoria.
- b) Realice el pago correspondiente.
- c) No tenga adeudos o pagos pendientes en la administración, biblioteca y/o laboratorios.

Artículo 67. Los alumnos sólo podrán presentar, al final de cada ciclo semestral del respectivo plan de estudios, tres asignaturas en exámenes a título.

Artículo 68. La calificación obtenida no será objeto de promedio alguno, la calificación máxima del examen tipo Título que puede obtener el alumno es 10 y la calificación mínima reportable será de 5 (cinco).

Artículo 69. Si el alumno no obtiene calificación aprobatoria en el examen a título, tendrá que repetir la materia.

Cursos de Verano.

El presente apartado es de observancia general para todos los alumnos, académicos y autoridades educativas de la ESIAPI, y tiene como objeto establecer las normas y lineamientos que serán aplicados en la planeación y operación de los cursos de verano ofrecidos en esta Institución Educativa, con la finalidad que los alumnos puedan cursar una asignatura y de aprobarla en su caso; lo que les permita regularizar su carga académica.

Artículo 70. Los cursos que ESIAPI ofrezca para la modalidad escolarizada y mixta durante el periodo vacacional de verano, serán en concordancia con las asignaturas reticulares vigentes

Artículo 71. Los cursos serán impartidos con base en el diagnóstico de necesidades realizado en el plantel y de acuerdo a las solicitudes recibidas por parte de los alumnos interesados; siendo responsabilidad de la Dirección de Plantel de ESIAPI autorizarlos, tomando como base la programación que elabore la Subdirección Académica, en coordinación con la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares.

Artículo 72. El coordinador de Licenciaturas en Ingenierías correspondiente, dará a conocer a los interesados, con quince días de anticipación la convocatoria de los cursos y ésta se cerrará un día hábil antes del inicio de los mismos; donde se dará a conocer los nombres de los académicos y los horarios definitivos para la impartición de los cursos solicitados.

Artículo 73. Los grupos del curso podrán formarse con un mínimo de 05 alumnos.

Artículo 74. La Dirección de Plantel de la Institución, determinará el costo de los cursos por lo que el alumno deberá hacer el pago correspondiente con la Unidad de Servicios Escolares; quien expedirá el recibo correspondiente; sin el cual, el alumno no tendrá derecho a cursar la asignatura.

Artículo 75. La acreditación de una asignatura cursada en un curso será con una calificación de 6 (seis) como mínimo, sobre una base de 0 (cero) a 10 (Diez).

Artículo 76. El curso no acreditado, será considerado como asignatura no acreditada (NA) en período normal.

Artículo 77. Los alumnos podrán inscribirse hasta en dos asignaturas en el periodo de los cursos de verano, no estando permitido cursarlas en un mismo horario.

Artículo 78. Las solicitudes de baja por parte de los alumnos en los cursos, en que se encuentren inscritos, deberán hacerse por escrito a la Subdirección Académica, con copia a la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares dentro de las primeras dos sesiones de clase. En caso contrario, la asignatura se considerará no acreditada. En ningún caso habrá devolución del pago correspondiente.

Revalidación y Equivalencia de Estudios.

Revalidación de Estudios.

Artículo 79. Para que la revalidación sea válida, deberá de realizarse el trámite durante el primer mes del semestre inscrito; quedando pendiente la resolución de la SEP.

Artículo 80. El dictamen de revalidación que la Autoridad Educativa correspondiente emita, es inapelable.

Artículo 81. El alumno que para su inscripción no entregue la documentación para gestionar la resolución de revalidación, tendrá un plazo de seis meses a partir de su inscripción de lo contrario causará baja automáticamente.

Equivalencia de Estudios

Artículo 82. La institución procederá a realizar un estudio de equivalencia interna; este deberá efectuarse por la Subdirección Académica, y tendrá como resultado el dar a conocer al interesado, el semestre de ubicación de acuerdo a las asignaturas aceptadas, según el plan de estudios de la Institución.

Artículo 83. Para que la institución efectúe el trámite de equivalencia a nombre del interesado, ante la SEP, éste deberá presentar original y copia de la siguiente documentación:

- a) Acta de nacimiento
- b) Certificado de bachillerato legalizado.
- c) Certificado de Institución y/o universidad de procedencia completo o incompleto
- d) CURP.
- e) Requisar el formato solicitud de equivalencia de estudio de la SEP, para el trámite correspondiente.
- f) Realizar el pago correspondiente asignado por la ESIAPI a ese trámite.

Artículo 84. Si derivado del estudio de equivalencia, realizado por la Subdirección Académica, se concluye en el dictamen que el alumno tiene materias pendientes de semestres anteriores (seriadas) que no le permiten llevar todas las materias del semestre en que se ubicó, el alumno tiene la opción de solicitar a la Subdirección Académica de ESIAPI la regularización de esas materias mediante cursos de verano. La resolución de equivalencia que otorgue la Subdirección Académica, es inapelable.

Artículo 85. Los casos no previstos en este capítulo serán estudiados y resueltos por el Consejo Técnico de la ESIAPI.

Artículo 86. Al final del semestre, a los alumnos que ingresan por equivalencia, se les reportarán las calificaciones que aparezcan en el certificado completo o incompleto que presenten de otra institución educativa.

CAPÍTULO III. BAJAS Y ALTAS DE LOS ALUMNOS

Bajas de los Alumnos

Artículo 87. Se entiende por baja la suspensión temporal o definitiva de la condición de los alumnos en las actividades académicas de la Institución.

Artículo 88. Las bajas a las que están sujetos los alumnos, son las siguientes:

a) **Temporal:**

- 1) Es voluntaria y el alumno debe solicitarla por escrito a la Dirección de Plantel, incluyendo nombre, carrera, grupo, semestre que se está cursando actualmente y los motivos.
- 2) El alumno debe presentar la Constancia de no adeudo, emitida por la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares.
- 3) Por decisión de la Institución, cuando el alumno deje de asistir a clases durante el semestre, pasado un plazo de tres meses será dado de baja temporal del semestre actual cursado.
- 4) Tendrá una vigencia de hasta tres años; después de cumplido este tiempo, si el alumno no se reincorpora a la ESIAPI se considerará baja definitiva.
- 5) Las causales de una Baja Temporal son:
 - 5.1. Cuando el alumno no completa la documentación requerida para la integración de su expediente dentro de los límites de tiempo establecidos para ello. Si el documento faltante es el certificado de estudios anteriores, el alumno no tendrá derecho a que se le emita ninguna constancia oficial de los estudios realizados en la Institución.
 - 5.2. Cuando el Alumno presente adeudos en pagos, materiales o equipos.

5.3. Por motivos personales del alumno.

b) **Definitiva:**

- 1) Es voluntaria y el alumno debe solicitarla por escrito a la Dirección de Plantel, incluyendo nombre, carrera, grupo, semestre que se está cursando actualmente y los motivos.
- 2) El alumno debe presentar la Constancia de no adeudo, emitida por la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares.
- 3) El alumno debe pagar la cuota convenida contra entrega de documentación original.
- 4) Por decisión de la ESIAPI si después de transcurridos cinco años y el alumno no se reincorpora a la Institución se considerará baja definitiva.
- 5) Las causales para una baja definitiva son :
 - 5.1. Por violación al Reglamento Interno de la Institución.
 - 5.2. Por decisión del Consejo Técnico de la ESIAPI.
 - 5.3. Cuando el alumno no completa la documentación requerida para la integración de su expediente dentro de los límites de tiempo establecidos para ello. Si el documento faltante es el certificado de estudios anteriores, el alumno no tendrá derecho a que se le emita ninguna constancia oficial de los estudios realizados en la Institución.
 - 5.4. Cuando el alumno presente documentos apócrifos a la Institución.
 - 5.5. Cuando el Alumno presente adeudos en pagos, materiales o equipos.
 - 5.6. Por motivos personales del alumno.

Artículo 89. Tanto para las bajas temporales o definitivas, la ESIAPI no está obligada a devolver los diversos pagos efectuados por el alumno.

Artículo 90. En cada asignatura inscrita a la que haya dejado de asistir se reportará la calificación reprobatoria de 5.0

Alta de los alumnos

Artículo 91. Se considera alta después de la baja temporal, cumpliendo con lo siguiente:

- a) No tener ningún adeudo con la Institución.
- b) Entrevista del alumno con la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares para solicitar su reingreso y ésta lo apruebe, dependiendo de su situación académica.
- c) Entrega de la documentación solicitada para su reingreso.
- d) El alumno deberá inscribirse al plan de estudios vigente.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.

Artículo 92. Son los derechos de los alumnos:

- a) Tener la igualdad de oportunidad para recibir educación que imparta la ESIAPI en los términos de este reglamento.
- b) Conocer las disposiciones establecidas en este reglamento.
- c) Solicitar Constancia de calificaciones o boleta de calificaciones en la carrera correspondiente, para los fines que al interesado convengan.
- d) Poseer credencial que lo identifique como alumno de la ESIAPI y usarla para cualquier finalidad lícita.
- e) Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo y material didáctico de acuerdo a las disposiciones reglamentarias. Acceder a la biblioteca y/o laboratorios de la ESIAPI, para labores de estudio o investigación con sujeción a lo dispuesto por el presente reglamento.
- f) Conocer los planes y programas de estudio y las materias que cursa, las condiciones para evaluar y acreditar cada una de ellas; lo mismo que los horarios y en general, cualquier aclaración sobre su situación académica y financiera.
- g) Recibir trato respetuoso de parte de los directivos, Docentes, empleados y compañeros.
- h) Recibir la asesoría adecuada para la realización de algún trámite administrativo.
- i) Solicitar los documentos presentados en la inscripción, junto con el certificado de estudios incompleto, en caso de interrumpir sus estudios en esta Institución.
- j) Obtener título profesional, una vez satisfechos los requisitos establecidos en el plan de estudios de la carrera, y los señalados por el presente reglamento.
- k) Formular las preguntas en clase en caso de duda en lo expuesto por los Docentes.
- l) Solicitar asesoría para la realización de alguna investigación.
- m) Recibir el cumplimiento de los distintos programas académicos de cada asignatura.
- n) Participar en las distintas actividades de investigación y extensión que la ESIAPI ofrezca.
- o) A que se maneje con toda confidencialidad los datos contenidos en su expediente, salvo que sean solicitados por mandato de la autoridad civil competente.
- p) A que cada Docente le dé a conocer a principio del periodo escolar la bibliografía que requerirán en el periodo a cursar.
- q) A efectuar la solicitud respectiva para aspirar a una beca institucional, que cada ciclo escolar se conceden, siempre en concordancia con el reglamento que existe para tal efecto.
- r) Consultar en el Portal de calificaciones el resultado de los exámenes y número de faltas.

- s) Presentar exámenes siempre que cumpla con los requisitos señalados en el capítulo respectivo.
- t) Todo alumno tendrá derecho a justificar sus inasistencias y estas procederán siempre y cuando cumplan con lo siguiente:
 - 1) Incapacidad médica
 - 2) Documento oficial de la empresa donde se desempeña como trabajador, membretado, sellado y firmado por su jefe inmediato superior.
 - 3) Por causas comprobables de desastres naturales.
- u) Solicitar la revisión de exámenes con los que se inconforme, con un plazo no mayor de dos días hábiles a la información oficial de los resultados motivo de discusión.
- v) Reportar por escrito de manera atenta y respetuosa a los Docentes que incumplan con las obligaciones que señala el presente reglamento, ante los Coordinadores de Licenciatura en Ingenierías, quienes realizarán las investigaciones procedentes, a fin de evidenciar los errores u omisiones en que haya incurrido el Docente.
- w) El alumno que considere violado algunos de sus derechos previsto en este reglamento, podrá presentar queja ante el Subdirector Académico de la ESIAPI, quien deberá contestar lo antes posible con la fundamentación correspondiente. En caso de que el alumno no esté conforme con la resolución, podrá acudir con el Director General.
- x) En los casos en que el alumno represente a la ESIAPI en eventos fuera de la ciudad, la Institución deberá notificarlo a los padres de familia.
- y) Solicitar el cambio cuando la institución donde realice el servicio social no cumpla con lo convenido en cuanto a las actividades programadas.

Artículo 93. Son obligaciones de los alumnos las siguientes:

- a) Proporcionar completa, veraz y oportunamente a la ESIAPI, los documentos que se le solicite.
- b) Comunicar oportunamente a la Unidad de Servicios Escolares, el cambio de domicilio o datos personales.
- c) Exhibir su credencial y comprobantes de pago cuando sean requeridos.
- d) Pagar las cuotas escolares en los periodos establecidos
- e) Conducirse con disciplina dentro de la ESIAPI y en los eventos en que represente a la Institución
- f) Deberán asistir a las sesiones de clases puntualmente, en las fechas y horarios señalados; así mismo a los talleres, conferencias y actividades diversas convocados por los Coordinadores de Licenciaturas en Ingenierías, para el desarrollo de las mismas.
- g) Permanecer en el salón de clase guardando el comportamiento adecuado y poniendo atención a la exposición del Docente durante la clase.
- h) Obedecer las instrucciones de los Docentes y cumplir con las actividades curriculares y extracurriculares que les sean encomendados en tiempo y forma.

- i) No ostentar la representación de la ESIAPI en actividades extracurriculares, sin la autorización expresa de la Dirección de Plantel.
- j) Comunicar, por escrito, a la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares, su solicitud de baja y los motivos que hubiere para ello.
- k) Los alumnos deben portar la playera de la Ingeniería correspondiente con propiedad y pulcritud; utilizando zapatos cerrados. No se permite el uso de bermudas, shorts, pantalón tipo cholo, gorras, aretes, sandalias ni cortes de cabello excéntricos.
- l) Las alumnas deben portar la playera de la Ingeniería correspondiente con propiedad y pulcritud, utilizando zapatos cerrados o sandalias. No se permite el uso de bermudas o shorts ni gorras.
- m) Conservar las instalaciones en buen estado, evitando actos de vandalismo que pongan en riesgo, dañen o deterioren las instalaciones, equipo y mobiliario de la ESIAPI, los bienes de los funcionarios, docentes, alumnos y trabajadores de ella.
- n) Los alumnos deberán cubrir la reparación de los daños que se hicieran a las instalaciones.
- o) Está prohibido asistir a las instalaciones bajo los efectos del alcohol, drogas o cualquiera otra clase de enervantes. La violación a esta disposición será sancionada con la baja inmediata y definitiva.
- p) Está prohibido introducir a las instalaciones armas, bebidas alcohólicas, drogas o enervantes. La violación a esta disposición será sancionada con la baja inmediata y definitiva.
- q) Por seguridad y para evitar accidentes no deberán sentarse en los balcones, ventanas, paletas de mesabancos, escritorios así como en el pasamanos.
- r) Respetar los lineamientos del presente reglamento.
- s) Cumplir con actividades dentro del horario y días establecidos que cubran los requerimientos del tiempo del servicio social.

TÍTULO IV

Servicio Social

E. S. I.®

CAPÍTULO I. LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

Artículo 94. Se entiende por servicio social la realización obligatoria de trabajo temporal que los estudiantes deberán realizar, que implican el ejercicio de los conocimientos profesionales adquiridos, en beneficio de los intereses de la sociedad. El servicio Social constituye un requisito legal obligatorio para la Titulación. La prestación del Servicio Social, por ser una obligación y un beneficio para el alumno y comunidad, no creará en ningún caso derechos ni obligaciones de tipo laboral o civil, en el lugar o departamento en que sea realizado.

Artículo 95. El servicio social tendrá como objetivos fundamentales:

- a) Ofrecer la oportunidad a los alumnos de ejercer en forma práctica los conocimientos adquiridos durante su formación Académica.
- b) Fomentar en los alumnos una conciencia de responsabilidad social, así como una actitud reflexiva, crítica y constructiva ante el entorno social; y
- c) Contribuir y auxiliar a los alumnos que a través de las nuevas tecnologías cursen carrera universitaria en línea, bajo la coordinación de la ESIAPI.

Artículo 96. Tendrán derecho a ser exentados de la prestación del servicio social los alumnos o pasantes que acrediten, tener:

- a) Más de cincuenta años de edad;
- b) Alguna discapacidad; o
- c) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal “Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto del desempeño de sus funciones. El que presenten voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicios”.

Artículo 97. El servicio social puede prestarse en ESIAPI o en alguno de los sectores públicos o privados, siempre y cuando las funciones que se lleven a cabo se relacionen con el perfil académico del estudiante o egresado.

Artículo 98. El inicio del programa del servicio social podrá ser realizado a partir de que el alumno cuente con el 70% del plan de estudios cursados.

Artículo 99. La prestación del servicio social será por un término no menor de seis meses, será cubierto durante los días hábiles, cuatro horas diarias, sumando un total de 480 horas.

Artículo 100. No se computará el tiempo en que por enfermedad u otra causa justificada, a juicio de la Dirección de Gestión y Servicios Escolares de ESIAPI, se permanezca fuera del lugar en donde deba prestarse.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO, SEGUIMIENTO Y LIBERACIÓN.

Artículo 101. Es requisito indispensable para obtener el título profesional, la prestación del servicio social en los términos señalados en el capítulo anterior y de acuerdo al siguiente procedimiento, seguimiento y liberación.

a) Procedimiento

- 1) La Subdirección Administrativa y Servicios Escolares llevará el control de los alumnos que prestarán el Servicio Social, apegada a lo dispuesto en el presente Reglamento.
- 2) La Subdirección Administrativa y Servicios Escolares entrega al alumno:
 - 2.1. La carta de presentación debidamente firmada, la cual debe incluir: El nombre del alumno, número de matrícula, carrera, RVOE y semestre que cursa.
 - 2.2. El formato de carta de aceptación, que es el documento de la empresa en la cual acepta al alumno como su prestador del servicio social.
 - 2.3. El formato de reportes mensuales, en el cual se establecen las actividades que se realizarán
 - 2.4. El formato de carta de Liberación del servicio social emitida por la empresa.

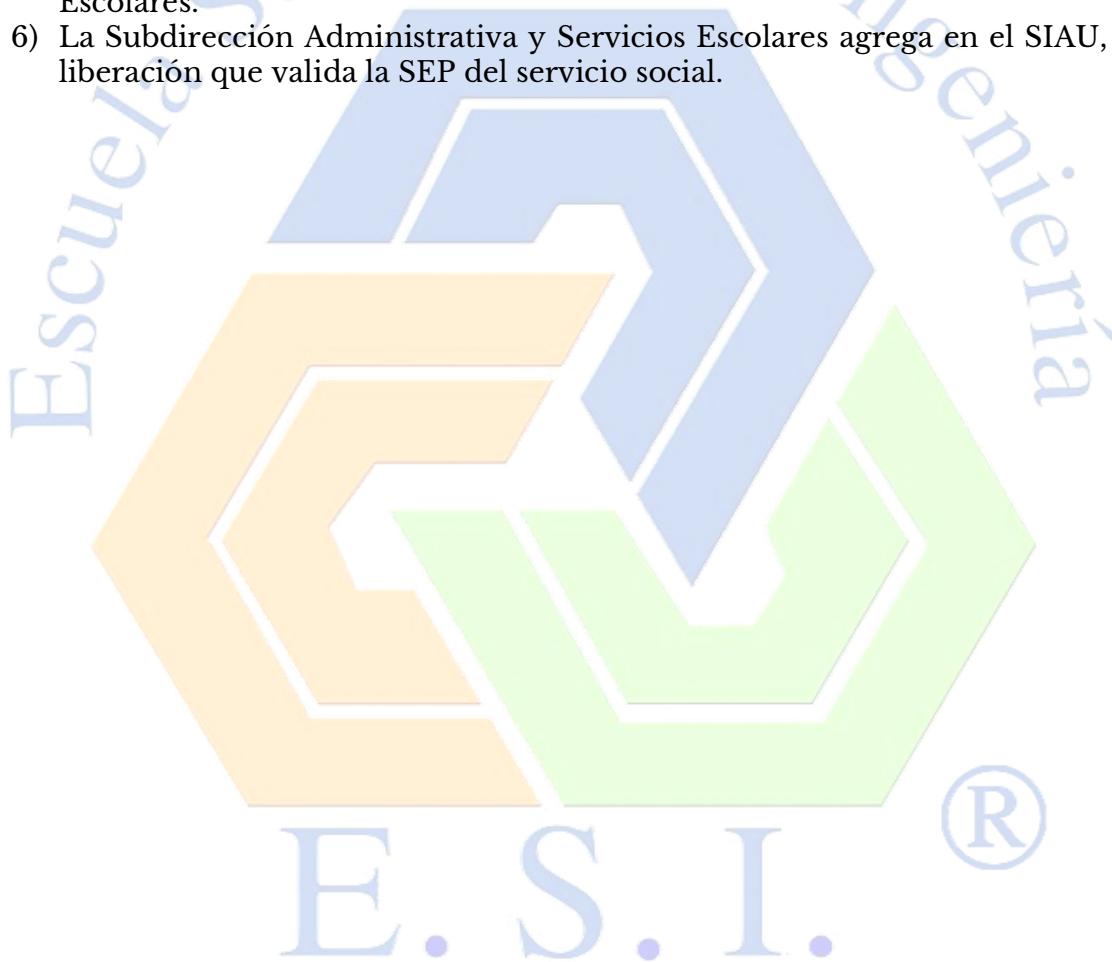
b) Seguimiento

- 1) El alumno entrega a la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares la carta de aceptación de la Institución donde realizará el servicio social, con la fecha de inicio y horario, debidamente firmada por la Institución donde fue aceptado para realizar el Servicio social.
 - 1.1. El alumno entrega los reportes mensuales a la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares, debidamente firmados y sellados por la Institución en la cual prestan el servicio social.
 - 1.2. La Subdirección Administrativa y Servicios Escolares dará seguimiento al desarrollo del Servicio Social de los alumnos a través del SIAU.

c) Liberación

- 1) Al término del servicio social, el alumno entrega a la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares la Carta de Cumplimiento del Servicio Social, que es el Documento de la empresa donde avala que el alumno cumplió con el tiempo establecido de la prestación de Servicio Social, con nombre, firma y cargo de la persona responsable.
- 2) La Subdirección Administrativa y Servicios Escolares elabora la Constancia de Cumplimiento de Servicio Social que es el documento de la ESIAPI donde libera al alumno, satisfactoriamente de las actividades de Servicio Social.
- 3) La Subdirección Administrativa y Servicios Escolares elabora un oficio dirigido a SEP con el nombre de los alumnos que terminaron el servicio social, incluyendo:
 - 3.1. Fotocopia de la carta de cumplimiento del Servicio Social,

- 3.2. Constancia de cumplimiento, firmada por la Dirección General de ESIAPI.
- 4) La SEP valida y registra el cumplimiento del servicio social del alumno.
 - 5) Todos los documentos generados durante Servicio Social deben permanecer en el expediente del alumno en la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares.
 - 6) La Subdirección Administrativa y Servicios Escolares agrega en el SIAU, la liberación que valida la SEP del servicio social.



TÍTULO V

Prácticas Profesionales

E. S. I.®

CAPÍTULO I. LINEAMIENTOS

Generalidades.

Artículo 102. En las prácticas profesionales, los alumnos deben aplicar los conocimientos adquiridos y las habilidades desarrolladas, al entrar en contacto con diversas entidades o instituciones públicas y privadas relacionadas con su futuro campo profesional.

Artículo 103. Las Prácticas Profesionales deben realizarse una vez que esté cubierto el Servicio Social.

Artículo 104. El alumno deberá programar la realización de sus Prácticas Profesionales, de manera que no interfiera con las actividades escolares que se tienen con la Institución.

Artículo 105. Las realizaciones de las prácticas deberán estar sujetas de acuerdo a las normas de las empresas en donde se realicen y a lo establecido en este reglamento.

Artículo 106. El alumno se abstendrá de participar en asuntos internos de la empresa donde realice sus prácticas, ya sean de carácter laboral, sindical u organizacional

Artículo 107. El alumno y/o empresa podrán solicitar la suspensión o término de las Prácticas Profesionales, cuando exista causa plena justificada; lo deben comunicar por escrito a la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares

Artículo 108. El alumno podrá realizar las prácticas profesionales, en periodos de 3 a 6 meses, con un total de 560 horas.

Artículo 109. Los casos no previstos referentes a las Prácticas Profesionales, motivo de su interpretación, deberán someterse para su estudio y dictamen correspondiente al Consejo Técnico de la ESI-API.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO, SEGUIMIENTO Y LIBERACIÓN.

Artículo 110. Es requisito indispensable para obtener el título profesional, la realización de las Prácticas Profesionales en los términos señalados en el capítulo anterior y de acuerdo al siguiente procedimiento, seguimiento y liberación.

a) Procedimiento.

1. La Subdirección Administrativa y Servicios Escolares llevará el control de los alumnos que prestarán las prácticas profesionales, apegada a lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. La Subdirección Administrativa y Servicios Escolares entregará al alumno:
 - 2.1. La carta de presentación debidamente firmada, la cual debe incluir:
El nombre del alumno, número de matrícula, carrera, RVOE y semestre que cursa.
 - 2.2. El formato de carta de aceptación, que es el documento de las entidades públicas y privadas en la cual acepta al alumno como su prestador de prácticas profesionales
 - 2.3. El formato de reportes, en el cual se establecen las actividades que se realizarán
 - 2.4. El formato de carta de Cumplimiento de Prácticas Profesionales emitida por la empresa.
- b) **Seguimiento.**
 - 1) El alumno entrega a la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares la carta de aceptación de la Institución donde realizará las prácticas profesionales, con la fecha de inicio y horario, debidamente firmada por la Institución donde fue aceptado.
 - 2) El alumno entrega los reportes a la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares, debidamente firmados y sellados por la Institución en la cual prestan las prácticas profesionales.
 - 3) La Subdirección Administrativa y Servicios Escolares dará seguimiento al desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos a través del SIAU.
- c) **Liberación.**
 - 1) El alumno entrega a la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares la Carta de Cumplimiento de las prácticas profesionales, que es el documento de la empresa donde avala que el alumno cumplió con el tiempo establecido de la prestación de las prácticas profesionales, con nombre, firma y cargo de la persona responsable.
 - 2) Todos los documentos generados durante las prácticas profesionales deben permanecer en el expediente del alumno en la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares.
 - 3) La Subdirección Administrativa y Servicios Escolares agrega en el SIAU la fecha de conclusión de las prácticas profesionales.

TÍTULO VI

Obtención de Certificado Parcial o Total

CAPÍTULO I. AUTENTIFICACIÓN.

La finalidad del trámite es que los estudiantes que realizan estudios del tipo superior en instituciones particulares, obtengan un certificado, título, diploma o grado que estén reconocidos oficialmente por la Secretaría de Educación Pública. El beneficio para los estudiantes, es que obtengan un documento que ampare sus estudios realizados a nivel superior con firma autógrafa y sello de la autoridad educativa que le da la autenticidad.

Artículo III. De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción V inciso d). del Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre del 2017, los particulares que cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) del tipo superior enviarán a la autoridad educativa, entre otros documentos, los certificador parciales, totales, títulos, diplomas y grados para su autenticación, por lo que es una facultad exclusiva de los mismos el elaborar el documento y remitirlo para su autenticación.

CAPITULO II. OBTENCIÓN DE CERTIFICADO PARCIAL O TOTAL

Artículo II2. CERTIFICADO PARCIAL DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y POSGRADO (legalizados por la SEP)

REQUISITOS:

- a) Haber cursado y aprobado parcialmente créditos que conforman el plan de estudios correspondiente,
- b) Tener completa la siguiente documentación:
- c) Certificado de Bachillerato
- d) Resolución parcial de equivalencia o revalidación expedida por la SEP (Si, se incorporó por equivalencia o revalidación).
 - Certificado total de la Licenciatura (solo para alumnos de posgrado)
 - Acta de nacimiento original.
 - 12 fotografías de estudio fotográfico (no escaneadas, no instantáneas) tamaño credencial rectangular, de frente, blanco y negro, en papel mate con retoque fondo blanco. En caso de varones, con saco y corbata (en caso de tener cabello largo, recogerlo, sin barba). En el caso de mujeres, ropa formal.
- e) Solicitar el Certificado con los documentos mencionados.
- f) Realizar el pago correspondiente.

Artículo 113. CERTIFICADO TOTAL DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y POSGRADO (legalizados por la SEP.)

REQUISITOS:

- a) Haber cursado y aprobado la totalidad de los créditos que conforman el plan de estudios correspondiente,
- b) Tener completa la siguiente documentación:
 - Certificado de Bachillerato
 - Resolución parcial de equivalencia o revalidación expedida por la SEP (Si, se incorporó por equivalencia o revalidación).
 - Certificado total de la Licenciatura (solo para alumnos de posgrado)
 - Acta de nacimiento original.
 - 12 fotografías de estudio fotográfico (no escaneadas, no instantáneas) tamaño credencial Ovaladas, de frente, blanco y negro, en papel mate con retoque fondo blanco. En caso de varones, con saco y corbata (en caso de tener cabello largo, recogerlo, sin barba). En el caso de mujeres, ropa formal.
- c) Solicitar el Certificado con los documentos mencionados.
- d) Realizar el pago correspondiente

TÍTULO VII

Titulación U

Obtención de Grado

CAPÍTULO I. OPCIONES DE TITULACIÓN U OBTENCIÓN DE GRADO

Opciones de Titulación

Artículo 114. La ESIAPI cuenta con cuatro opciones de titulación para las Licenciaturas:

- a) **TESIS PROFESIONAL:** Es un trabajo escrito derivado de la investigación. Deberá estar relacionado el área académica específica que corresponda a su especialización, con la anuencia de la institución o empresa en donde se realizará el trabajo; el objetivo de este proyecto es la aplicación de las herramientas aprendidas en la ESIAPI para mejorar, innovar o desarrollar algún proyecto. Este trabajo deberá tener como asesor a un Docente que pertenezca a la plantilla de maestros de la ESIAPI.
- b) **POR PROMEDIO DE EXCELENCIA ACADÉMICA:** El alumno que sea candidato para llevar a cabo esta forma de titulación, debe contar con las siguientes características:
 - 1) Obtener un promedio general de la carrera de 9.5 (nueve punto cinco).
 - 2) No haber presentado ninguna materia en examen extraordinario.
 - 3) La Institución designará un jurado integrado por tres sinodales, que certificarán, en el Acta de Recepción Profesional, el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- c) **POR EXTENSIÓN DE ESTUDIOS:** Consiste en que el alumno continúe sus estudios a nivel posgrado, obteniendo el Título de Licenciatura en nuestra institución educativa al cursar y haber acreditado un año total de estudios de posgrado. El posgrado debe de ser afín a la Licenciatura cursada y deberá contar con el certificado completo de la licenciatura.
- d) **DIPLOMADO DE TITULACIÓN:** Evento académico presencial impartido por la ESIAPI, donde el alumno actualizará los conocimientos de una de las áreas del plan de estudios de carrera. El aspirante deberá aprobar los módulos respectivos, y presentar un examen profesional ante un jurado de tres sinodales; este versará principalmente sobre los conocimientos adquiridos en el Diplomado.

Artículo 115. Cambio de Opción de Titulación. Para cambiar de opción de titulación, el alumno deberá proceder de la siguiente manera:

- a) Solicitar el cambio de la opción de titulación a la Subdirección Académico, presentándole por escrito las causas y el porqué de la nueva opción elegida.
- b) La Subdirección Académica comunicará, por escrito, a la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares el cambio, para que lo registre en el expediente del alumno.
- c) Una vez autorizado el cambio, el alumno deberá seguir fielmente las características específicas de la Opción de Titulación elegida.

Opciones para la Obtención de grado (Maestría)

Artículo 116. La ESIAPI cuenta con dos opciones de Obtención de grado (Maestría):

- a) **TESIS:** Es un trabajo original, vinculado con un tema específico, que incluye una defensa de una proposición inicial que se hace por escrito. En este trabajo se deberá demostrar la capacidad de análisis y síntesis a través del manejo adecuado del conocimiento teórico, metodológico y técnico en un campo científico o profesional, con las diversas pruebas, estudios y/o análisis comprobatorios. Se enfocará particularmente en la claridad y delimitación del problema que se abordará, la sistematicidad y consistencia del método empleado y el uso de fuentes documentales pertinentes. Puede corresponder a un trabajo monográfico, un proyecto de investigación o de interés profesional de acuerdo con los objetivos del Programa.
- b) **POR PROMEDIO Y ÓPTIMO DESEMPEÑO ACADÉMICO:** Opción a la que pueden aspirar aquellos egresados que:
 - 1) Obtienen un promedio general mínimo de 9.70 (nueve punto setenta) en sus estudios de Maestría correspondiente al total de las materias cursadas.
 - 2) Aprobar cada una de las materias del plan de estudio de la Maestría en su primera oportunidad.
 - 3) Cursaron ininterrumpidamente el plan de estudios.

CAPÍTULO II. REQUISITOS DE TITULACIÓN

Requisitos para Titulación

Artículo 117. El alumno tendrá acceso a las opciones de titulación que ofrece la ESIAPI, cumpliendo con lo siguiente:

- a) Cubrir todas las asignaturas del plan de estudios.
- b) Cumplir con el Servicio Social.
- c) Cumplir las Prácticas Profesionales.
- d) Realización del pago del Certificado de la Licenciatura legalizado
- e) Realizar la Donación de Libros.
- f) Apegarse a los requisitos de las opciones de titulación establecidas en este reglamento.
- g) Acreditar el examen de comprensión del idioma Inglés.
- h) Entregar 06 fotografías tipo Titulo
- i) El alumno tendrá 05 años como plazo máximo para titularse, después de egresar de la Carrera correspondiente; de lo contrario deberá cursar un “Diplomado de Titulación”, impartido por la ESIAPI para tal fin.

- j) Realización del pago del título legalizado
- k) No tener adeudos de laboratorios y bibliotecas.

Requisitos para Obtención de grado (Maestría)

Artículo 118. El alumno tendrá acceso a las opciones de Obtención de Grados (Maestría) que ofrece la ESI-API, previo cumplimiento con lo siguiente:

- a) Cubrir todas las asignaturas del plan de estudios.
- b) Realizar la Donación de Libros
- c) Apegarse a los requisitos de las opciones de obtención de grado que marque este reglamento.
- d) Acreditar el examen de comprensión del idioma Inglés.
- e) Entregar 06 fotografías tipo Título
- f) Realización del pago del Título de grado legalizado
- g) No tener adeudos de biblioteca.
- h) Realización del pago del Certificado de la Maestría legalizado

CAPITULO III. PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN

Procedimiento para Titulación (Licenciatura)

Artículo 119. Procedimiento para titulación:

- a) Los Sinodales deberán tener como mínimo el grado académico de Licenciatura, contar con título y cédula profesional. Los Sinodales ocuparán los cargos de Presidente, Secretario y Vocal.
- b) Los Sinodales serán designados por la Subdirección Académica.
- c) Los Sinodales deliberarán en secreto para calificar al sustentante y no se admitirán abstenciones en la votación correspondiente (solo aplica para Tesis y Diplomado)
- d) El resultado de la calificación que obtenga el alumno de acuerdo a su desempeño en su titulación, será “Aprobado” o “No Aprobado”,
- e) La aprobación del examen podrá ser por unanimidad o por mayoría.
- f) En caso de no aprobación, no se autorizará otro examen antes de cuatro meses.
- g) Si nuevamente, el sustentante no fuere aprobado, tendrá que hacer el Diplomado de Titulación y someterse a las reglas específicas para tal fin (solo aplica para Tesis)
- h) El Secretario levantará el acta del examen, la cual suscribirán todos los miembros del Jurado.
- i) El Presidente del Jurado comunicará al sustentante el resultado de su examen.
- j) El Secretario del Jurado entregará a la Subdirección Académica el “Acta de Examen Profesional o Acta de Recepción Profesional” para los trámites correspondientes.

- k) Todo examen profesional deberá sustentarse en idioma español.

Procedimiento para Obtención de grado (Maestría)

Artículo 120. Procedimiento para obtención de grado (Maestría):

- a) Los Sinodales deberán tener como mínimo el grado académico de Maestría, contar con título y cedula profesional. Los Sinodales ocuparan los cargos de Presidente, Secretario y Vocal.
- b) Los Sinodales serán designados por la Subdirección Académica.
- c) Los Sinodales deliberarán en secreto para calificar al sustentante y no se admitirán abstenciones en la votación correspondiente (solo aplica para tesis).
- d) El resultado de la calificación que obtenga el alumno de acuerdo a su desempeño en su obtención de grado, será “Aprobado” o “No Aprobado”,
- e) La aprobación del examen podrá ser por unanimidad o por mayoría. (solo aplica para tesis).
- f) En caso de no aprobación, no se autorizará otro examen antes de cuatro meses.
- g) Si nuevamente, el sustentante no fuere aprobado, tendrá que presentar un nuevo proyecto de tesis
- h) El Secretario levantará el acta del examen, la cual suscribirán todos los miembros del Jurado.
- i) El Presidente del Jurado comunicará al sustentante el resultado de su examen.
- j) El Secretario del Jurado entregará a la Subdirección Académica el “Acta de Examen de Grado o Acta de Recepción de Grado” para los trámites correspondientes.
- k) Todo examen profesional deberá sustentarse en idioma español.

TÍTULO VIII

Becas

E. S. I.®

Artículo 121. La ESIAPI efectuará la asignación de las becas conforme a lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279 y con base en lo que se establece en el presente reglamento, su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad a cargo del becario.

Artículo 122. La ESIAPI otorgará un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudio con reconocimiento, que por concepto de colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar.

Artículo 123. Las becas son reducciones o exenciones de cuotas de inscripción y colegiaturas que las autoridades educativas otorgan por Ley a estudiantes en atención a méritos académicos o necesidad económica. Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de colegiaturas que haya establecido la ESIAPI. Aplican únicamente para las Licenciaturas.

CAPÍTULO I. CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN DE LA MISMA.

Artículo 124. La Subdirección Administrativa y Servicios Escolares de la ESIAPI es responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas para el otorgamiento de becas.

Artículo 125. La Subdirección Administrativa y Servicios Escolares deberá resguardar, al menos durante el ciclo escolar para el cual se otorguen las becas, los expedientes de los alumnos solicitantes y beneficiados con beca, con la documentación correspondiente, a fin de que pueda ser verificada por la autoridad educativa.

Artículo 126. La ESIAPI no realizará cobro alguno a los solicitantes de beca por concepto de trámites que la propia Institución realice.

Artículo 127. Los alumnos que soliciten beca (por primera vez o renovación), deberán descargar y llenar el formato general de becas del portal: www.esiapi.edu.mx/escolar.

Artículo 128. La Subdirección Administrativa y Servicios Escolares, un mes antes de iniciar el ciclo escolar, publicará en lugares visibles de la ESIAPI y en el portal, la convocatoria para la solicitud de becas; en ella se establecerá con claridad lo siguiente:

- a) Plazo de entrega y recepción del formato General de beca.
- b) Plazo, lugar y forma en que deben realizarse los trámites.
- c) Lugar en que se efectuará el estudio socio-económico (en la residencia del alumno).
- d) Fecha de publicación de resultados, los cuales serán inapelables.

Artículo 129. El alumno, de forma personal, presentará el formato general de becas a la Subdirección Administrativa y Servicios Escolares dentro del período que se determine en la convocatoria, anexando la documentación que la respalde. El realizar los trámites, no asegura que el alumno sea favorecido con este apoyo institucional.

CAPÍTULO II. REQUISITOS Y TIPOS DE BECAS A OTORGAR

Artículo 130. Todos los alumnos de la ESIAPI tienen la oportunidad de solicitar uno de los seis (6) tipos de becas que se otorgan; los cuales son:

TIPO DE BECA Y DESCUENTO	REQUISITOS
Beca por promedio: 15% máximo	Ser alumno regular y tener promedio mínimo de 9.0
Beca por distancia : 15% máximo	Ser alumno regular, tener promedio mínimo de 8.0 y comprobar que su domicilio (donde él vive) se encuentra a 30 km de distancia de la ESIAPI.
Beca Amigo	Si un alumno inscrito trae a un futuro alumno o más para inscripción, se le condonará el 50% en la 2ª. Colegiatura.
Beca Promedio-Distancia : 20% máximo	Ser alumno regular, tener promedio mínimo de 9.0 y comprobar que su domicilio (donde él vive) se encuentra a 30 Km de distancia de la ESIAPI.
Beca por situación económica: 10% mínimo	Ser alumno regular, tener un promedio de 9.0 y presentar la documentación que avale el "Estudio Socio-económico.
Beca Especial: % sujeto a disposición de la Institución.	Por tener dos o más hijos inscritos en la ESIAPI. Por matrimonio inscrito en la ESIAPI. Por situaciones especiales de enfermedad, accidente, etc. Para estos casos el alumno deberá cubrir 50 horas de apoyo a la ESIAPI durante el semestre sin recibir pago alguno por parte de Institución.

CAPÍTULO III. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE BECAS.

Artículo 131. La adjudicación de las becas a los alumnos que cumplan con los requisitos previstos en el capítulo anterior, se realizará mediante reunión del Consejo Técnico de la ESIAPI. Al decidir la adjudicación de las becas, se debe tener en cuenta la condición socioeconómica y el desempeño académico del alumno. Las decisiones que tome al respecto, son inapelables.

Artículo 132. La condición socio-económica del alumno será determinada en el formato Beca por Situación Económica, que incluye lo siguiente:

- a) Los ingresos del grupo familiar.
- b) La cantidad de integrantes del grupo familiar.
- c) La condición de actividad del padre o tutor, priorizando aquellos casos en que se encuentren desempleados.
- d) La situación del inmueble que habita el alumno.
- e) El lugar de procedencia del alumno, si es foráneo.

Artículo 133. Serán considerados para el otorgamiento de una beca quienes:

- a) Sean alumnos en la institución y estén inscritos en un plan de estudios con reconocimiento oficial.
- b) Presenten la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos por la institución, anexando la documentación comprobatoria indicada en la convocatoria
- c) Tengan el promedio general de calificaciones mínimo que establezca la convocatoria.
- d) No hayan reprobado o dado de baja alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior al que soliciten la beca, aun cuando el alumno haya sido promovido al siguiente ciclo escolar que corresponda.
- e) Comprueben que por su situación socioeconómica, requieren la beca para continuar o concluir sus estudios. El estudio socioeconómico respectivo podrá realizarse por la misma institución o por un tercero.
- f) Cumplan con la conducta y disciplina requeridas por la institución.
- g) Para el otorgamiento de becas se deberá dar preferencia, en condiciones similares, a los alumnos que soliciten renovación.

Artículo 134. Las becas tendrán una vigencia igual al ciclo escolar completo que tenga la Institución. No podrán suspenderse ni cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos previstos en este reglamento.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE RESULTADOS.

Artículo 135. La institución notificará a los interesados los resultados de la asignación de becas en el portal: www.esiapi.edu.mx/escolar.

Artículo 136. A los alumnos que resulten seleccionados como becarios se les deberá reintegrar, en el porcentaje que les hayan sido otorgadas las becas, las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de colegiaturas en el ciclo escolar correspondiente. Dicho reembolso será efectuado por la ESIAPI en efectivo o cheque, dentro del ciclo escolar correspondiente.

Artículo 137. Los Aspirantes a becas que se consideren afectados, podrán presentar su inconformidad por escrito ante el Consejo Técnico de ESIAPI, en un plazo de 5 días hábiles después de haber recibido la comunicación del no favorecimiento con la beca.

Artículo 138. Definidos los resultados, la Dirección de Gestión y Servicios Escolares será la encargada de manifestarles a los alumnos, en qué términos se le adjudicó la beca.

CAPÍTULO V. CONDICIONES DE MANTENIMIENTO Y CANCELACIÓN DE BECAS

Artículo 139. Para que el alumno pueda mantener la beca, debe cumplir con los siguientes lineamientos:

- a) Mantener el promedio que se solicita para la beca y no reprobado o dejar de cursar ninguna materia.
- b) No acumular más del 20% de inasistencia.
- c) No cambiarse de residencia durante la vigencia de la beca (para beca distancia y beca promedio-distancia).
- d) Cubrir la mensualidad de cada mes
- e) Cumplir con el monto de la colegiatura dependiendo del tipo de beca que tenga.

Artículo 140. La institución podrá cancelar una beca si el alumno no cumple los lineamientos antes mencionados, así como infringir alguno de los siguientes:

- a) Haya proporcionado información falsa para su obtención, y
- b) Realice conductas contrarias al presente reglamento o, en su caso, no haya atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito se le hubieren comunicado oportunamente.

TÍTULO IX

Resolución de Controversias

CAPÍTULO I. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO.

Artículo 141. El Consejo Técnico es la máxima autoridad de la ESIAPI. Está constituido de la siguiente manera:

- a) Presidenta (e)
- b) Presidenta (e) Suplente
- c) Secretario
- d) Secretaria Suplente
- e) Vocal
- f) Vocal Suplente
- g) Vocal externo
- h) Vocal externo suplente

Artículo 142. El Consejo Técnico tiene las siguientes atribuciones para la resolución de controversias:

- a) Interpretar correctamente el Reglamento Interno de la ESIAPI.
- b) Interpretar correctamente lo no previsto dentro del Reglamento Interno de la ESIAPI.
- c) Resolver los conflictos de carácter académico de la ESIAPI.
- d) Considerar los sustitutos que suplirán a los integrantes del Consejo en caso que no se encuentren para la resolución de alguna controversia de urgencia.
- e) Solucionar problemáticas que pudieran generarse en donde la Dirección General no esté facultada o tenga el alcance para su resolución.
- f) Proyectar cambios organizacionales, académicos, horarios, actualizaciones, etc. a los planes de estudio, nuevos Registros de Validez Oficial de Estudios, en beneficio de la ESIAPI.
- g) Recibir las quejas y conocer las violaciones al Reglamento Interno de la ESIAPI y establecer las resoluciones y sanciones de conformidad con el mismo.

Artículo 143. El Consejo Técnico sesionará semestralmente o en casos fortuitos o fuerza mayor sesionará de manera extraordinaria, previa convocatoria del Secretario.

Artículo 144. Las decisiones del Consejo Técnico se tomarán por mayoría de votos expresados en forma abierta y serán inapelables.

Artículo 145. De todas las sesiones del Consejo Técnico, el Secretario suplente elaborará el acta correspondiente y dará seguimiento a los acuerdos que deriven de la misma.

Escuela Superior de Ingeniería

TÍTULO X

Movilidad Estudiantil®

E. S. I.

Artículo 146. Se entenderá por programa de movilidad estudiantil, el traslado académico y cultural que realicen estudiantes de Licenciatura y posgrado, quienes podrán desplazarse desde o hacia otra sede, institución nacional o extranjera, que tenga convenio vigente o exista una relación de confianza mutua con la Institución, con el propósito de cursar asignaturas homologables en su programa académico durante uno o dos periodos académicos.

Artículo 147. Estudiante de intercambio: Se entenderá por estudiante de intercambio al estudiante de Licenciatura o posgrado, que se desplaza por uno o dos periodos académicos, desde o hacia otra institución con la cual la Institución, tenga convenio de cooperación académica vigente o exista una relación de confianza mutua.

Artículo 148. Estudiante visitante: Se entenderá por estudiante visitante al estudiante de Licenciatura o posgrado, que llega a la Institución, por uno o dos periodos académicos, desde una institución con la cual la Institución tiene un convenio de cooperación académica o una relación de confianza mutua

Durante su intercambio, los estudiantes visitantes podrán desarrollar prácticas profesionales o cursar asignaturas en un programa académico de la Institución.

Artículo 149. Institución Anfitriona: Aquella institución destino la cual reciben a los estudiantes de Licenciatura o posgrado en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil.

Artículo 150. Institución Origen: Aquella institución de la cual procedan estudiantes de Licenciatura o posgrado, en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil.

CAPITULO I: DE LOS REQUISITOS PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 151. Requisitos generales: Para participar en el programa de movilidad estudiantil, o realizar cualquier tipo de movilidad, los estudiantes de ESIAPI salientes deben cumplir con los siguientes requisitos al momento de realizar su postulación a la convocatoria interna:

- 1) Ser estudiante regular de cuarto semestre o superior o haber cursado como mínimo el 40% de los créditos de su plan de estudios. Los estudiantes de posgrados podrán realizar movildades desde el primer semestre.
- 2) Tener un promedio acumulado igual o superior a 8.0, al momento de realizar la solicitud.
- 3) No haber tenido o tener procesos disciplinarios en la Institución.
- 4) Contar con la aprobación de la Dirección de Plantel y visto bueno del Subdirector Académico, quienes deberán avalar la pertinencia de la movilidad, la homologación de las materias y la idoneidad del estudiante.

- 5) Firmar un contrato de homologación, a través del cual se incluya por lo menos el 60% de las asignaturas que debería cursar en la Institución, durante su movilidad. Aplica únicamente para movilidades de semestre o año académico.
- 6) Dominio de un idioma extranjero. Este requerimiento aplica para los estudiantes que deseen realizar movilidades al extranjero.
- 7) El estudiante deberá contar con seguro médico con cobertura nacional e internacional.
- 8) El estudiante que realice una movilidad hacia otra institución, deberá absorber los gastos que esto origine antes y durante su estancia, así los tramites correspondiente para viajar al extranjero.

CAPITULO II. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES VISITANTES

Artículo 152. Requisitos: Los estudiantes visitantes interesados en realizar una práctica o intercambio en la Institución, en el marco de los convenios suscritos, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- 1) Ser postulado por la Institución aliada con la que se tiene un convenio de cooperación vigente o exista una relación de confianza mutua con la Institución.
- 2) Contar con la aprobación del Director de Plantel de la Institución y visto bueno correspondiente.
- 3) No tener procesos disciplinarios en la Institución precedente.
- 4) El estudiante de visitante, deberá absorber los gastos que esto origine antes y durante su estancia, así los tramites correspondiente para viajar al extranjero.
- 5) El estudiante deberá contar con seguro médico con cobertura nacional e internacional.

Artículo 153. Los estudiantes visitantes que deseen venir a la Institución deberán ser presentados por su Institución de origen, y durante su proceso de movilidad deberán cumplir con los requisitos, materias, créditos y horarios exigidos tanto por la Institución de Origen como por la Institución anfitriona.

TÍTULO X

Estatuto del Personal Académico®

CAPÍTULO I. DERECHOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 154. Son derechos del personal académico de la institución los siguientes:

- a) Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo y material didáctico de acuerdo a las disposiciones reglamentarias.
- b) Acceder a la biblioteca y/o laboratorios de la Institución, para el desarrollo de sus labores con sujeción a lo dispuesto por el presente reglamento.
- c) Percibir la remuneración establecida por la ESIAPI, de acuerdo con su participación en horarios, aplicación de exámenes extraordinarios y título o algún trabajo adicional pactado con anterioridad con la Subdirección Académica.
- d) Disfrutar de los días de descanso que determine el calendario escolar a través de la SEP y de la propia institución.
- e) Los Docentes tienen la libertad de desempeñar y prestar su servicio en cualquier otra institución.
- f) Recibir cursos de actualización y de superación académica para adquirir los conocimientos necesarios que le permitan un mejor desempeño de sus funciones, tomando en cuenta las necesidades del servicio.
- g) Ejercer la autoridad académica dentro del grupo a su cargo y desempeñar sus actividades conforme al principio de libertad de cátedra e investigación con apego a los planes y programas de la institución.
- h) Recibir trato respetuoso de parte de los directivos, Docentes, alumnos y empleados.
- i) Imponer las medidas disciplinarias a los alumnos de acuerdo con lo previsto en el capítulo de sanciones.
- j) Comunicar al Coordinador de Licenciatura en Ingenierías correspondiente las observaciones derivadas del ejercicio de su trabajo, y aquellas que considere pertinentes para mejorar el desempeño de los alumnos.
- k) Conocer las disposiciones establecidas en este reglamento.
- l) Poseer credencial que lo identifique como Docente de la Institución y usarla para cualquier finalidad lícita.
- m) Poseer la camisa del uniforme que le proporcione la ESIAPI, para usarla en su desempeño de asignatura.
- n) Conocer los planes y programas de estudio de las materias que imparte, las condiciones para evaluar y acreditar cada una de ellas; lo mismo que los horarios y en general, cualquier aclaración sobre su situación académica.
- o) Recibir la asesoría adecuada para la realización de algún trámite administrativo.
- p) Participar en las distintas actividades que ofrezca la ESIAPI.
- q) Que se maneje con toda confidencialidad los datos contenidos en su expediente, salvo que sean solicitados por mandato de la autoridad civil competente.
- r) Todo Docente tendrá derecho a justificar sus inasistencias sin pago alguno, por los siguientes casos:
 - 1) Incapacidad médica

- 2) Para el caso de Docentes que laboran en otras instituciones y empresas, debe presentar documento oficial de la empresa donde se desempeña como trabajador, membretado, sellado y firmado por su jefe inmediato superior.
- 3) Por causas comprobables de desastres naturales.

CAPÍTULO II. OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 155. Son obligaciones del Docente, las siguientes:

- a) Asistir a las sesiones de clases puntualmente, en las fechas y horarios señalados; así mismo a los talleres, conferencias y actividades diversas convocados por los Coordinadores de Licenciatura en Ingenierías correspondiente, para el desarrollo de las mismas.
- b) Impartir su asignatura con todo el esmero que corresponde a su investidura, cuidando su aspecto personal; portar el uniforme de la ESIAPI, de manera digna.
- c) Apegarse a los programas oficiales.
- d) Deberá planear su clase con apoyos didácticos (audiovisuales, bibliografía, software, dinámicas grupales etc.), estará comprometido a llevar los más altos estándares de una educación integral y enriqueciendo el programa de la asignatura que imparta.
- e) Tener en cuenta estrictamente el calendario escolar vigente ya que por ningún motivo habrá suspensión de clases. A menos que oficialmente, de la SEP, se reciba la orden de suspensión de labores.
- f) Registrar la asistencia y calificaciones de los alumnos en el portal dentro de los tres días siguientes a la aplicación del examen respectivo.
- g) Entregar la lista de asistencia, acta de calificaciones y exámenes calificados dentro de los siete días siguientes a la aplicación del examen respectivo.
- h) Dar Información a los alumnos, acerca de la forma en que se llevarán a cabo las evaluaciones, así como los periodos de éstas.
- i) Aplicar los exámenes parciales, ordinarios, extraordinarios y título, y fungir como sinodal en los exámenes profesionales y recepción profesional, en las fechas y horarios que las autoridades de la ESIAPI les indiquen.
- j) Respetar a los directivos, Docentes, empleados y alumnos.
- k) Mantener el orden y disciplina de los alumnos dentro de los salones de clases.
- l) Mantener el orden y disciplina de los alumnos en los eventos que se realizan fuera de las instalaciones de la ESIAPI.
- m) Informar oportunamente al Coordinador de Licenciatura en Ingenierías correspondiente, los problemas disciplinarios o de cualquier índole, relacionados con las actividades inherentes a la Institución.
- n) Recomendar a la Subdirección Académica la adquisición de publicaciones, material didáctico e informático, instrumentos científicos y de laboratorio, máquinas, herramientas, ingreso a organizaciones especializadas y todo lo que contribuya a un mejor proceso educativo.
- o) Deberán participar a las reuniones que les convoca la ESIAPI.

- p) Deberán participar en las evaluaciones al desempeño Docente que realice la ESIAPI
- q) Proporcionar completa, veraz y oportunamente a la ESIAPI, los documentos que se le solicite.
- r) Comunicar oportunamente a la Dirección de Plantel, el cambio de domicilio o datos personales.
- s) Exhibir su credencial dentro de la ESIAPI.
- t) Conducirse con disciplina dentro de la ESIAPI y en los eventos en que represente a la Institución
- u) No ostentar la representación de la ESIAPI en actividades extracurriculares, sin la autorización expresa de la Dirección General.
- v) Comunicar, por escrito, a la Subdirección, su solicitud de término de labores y los motivos que hubiere para ello.
- w) Conservar las instalaciones en buen estado, evitando actos de vandalismo que pongan en riesgo, dañen o deterioren las instalaciones, equipo y mobiliario de la ESIAPI, los bienes de los funcionarios, maestros, alumnos y trabajadores de ella.
- x) Los Docentes deberán cubrir la reparación de los daños que se hicieran a las instalaciones.
- y) Está prohibido asistir a las instalaciones bajo los efectos del alcohol, drogas o cualquiera otra clase de enervantes. La violación a esta disposición será sancionada con suspensión inmediata y definitiva.
- z) Está prohibido introducir a las instalaciones armas, bebidas alcohólicas, drogas o enervantes. La violación a esta disposición será sancionada con suspensión inmediata y definitiva.
- aa) Por seguridad y para evitar accidentes no deberán sentarse en los balcones, ventanas, paletas de mesa bancos, escritorios así como en el pasamanos.
- bb) Respetar los lineamientos del presente reglamento.
- cc) Elaborar los exámenes ajustándose a los lineamientos establecidos por la institución.
- dd) Participar activamente en el desarrollo del PAC (Programa de Aseguramiento al Conocimiento).

CAPÍTULO III. INTEGRACIÓN, CLASIFICACIÓN Y DEFINICIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 156. El personal académico, en razón al tiempo de labores que destinen a la Institución, son Docentes de asignatura, su designación debe hacerse por cada una de las materias que imparta o coadyuve a impartir, a las que destinará el tiempo que señale el plan de estudios correspondiente.

Artículo 157. Para el desarrollo de sus funciones, el personal académico tiene nombramiento por contrato según la Institución lo asigne.

CAPÍTULO IV. REQUISITOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 158. Los académicos que participen en los programas establecidos en la ESIAPI ostentarán la categoría de académicos de asignatura y deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer como mínimo el título, diploma o grado correspondiente al nivel educativo en que se desempeñará, o
- b) Satisfacer las condiciones de equivalencia de perfiles, demostrando que posee la preparación necesaria, obtenida ya sea mediante procesos autónomos de formación o a través de la experiencia Docente, laboral y/o profesional, para lo cual se deberá acreditar que:
 - 1) Tratándose de estudios de Licenciatura, cuenta por lo menos con cinco años de experiencia Docente o laboral en el área respectiva.
 - 2) Para impartir estudios de Maestría, haya obtenido título de Licenciatura y experiencia Docente o de ejercicio profesional mínima de cinco años o, en su caso, poseer diploma de especialidad y por lo menos tres años de experiencia Docente o profesional.

Artículo 159. La ESIAPI deberá conservar, en la oficina del Director de Plantel, a disposición de la autoridad educativa, el expediente de cada Docente que contenga:

- a) Copia del acta de nacimiento.
- b) Copias de títulos, diplomas o grados que acrediten sus estudios.
- c) Curriculum vitae con descripción de experiencia profesional y Docente.
- d) En su caso, copia de la documentación que acredite la estancia legal en el país.

Artículo 160. La ESIAPI conservará el expediente del Docente sólo en el tiempo en que éste se encuentre activo, sin embargo, deberá mantener por un periodo mínimo de cinco años, los datos generales que permitan su localización.

CAPÍTULO V. INGRESO, SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 161. La ESIAPI debe contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, por lo que el personal Docente debe cumplir con el perfil para impartir alguna asignatura en las áreas de Licenciatura y Posgrado de la Institución.

Artículo 162. La selección del personal Docente se realizará en base al Procedimiento para la selección de Personal Docente en la ESIAPI, el cual considera las siguientes etapas:

- a) Verificar que la Secretaría de Educación Pública avale los estudios del Candidato(a) y confirmar los datos de sus trabajos anteriores.

- b) Entrevistar al Candidato(a) y analizar si cumple los requisitos del Perfil de Puesto de Docente:
 - 1) Requerimiento profesional
 - 2) Disponibilidad de horario
 - 3) Experiencia profesional y
 - 4) Conocimientos.
- c) Entrevistar al Candidato(a) para obtener información de gran utilidad que permita definir, de la mejor manera posible, sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas con respecto al puesto de Docente.
- d) Evaluar el desempeño del Candidato(a) ante un Jurado durante una clase muestra, considerando los siguientes criterios:
 - 1) Motivación inicial
 - 2) Construcción del aprendizaje
 - 3) Cierre y conclusión de la clase
 - 4) Uso adecuado y pertinente de los recursos disponibles
 - 5) Clima adecuado en clase y empatía.

Artículo 163. Para garantizar la calidad de la educación brindada, la ESIAPI evaluará el desempeño de los Docentes con base a aspectos cognitivos, pedagógicos, actitudinales y procedimentales, que permitan identificar los aspectos fortalecidos de los Docentes como estrategia de apoyo del currículo Institucional y a su vez reconocer aspectos por desarrollar o fortalecer en ellos, para crear programas de educación continua, que deriven en alumnos altamente preparados en su formación universitaria y reconocimiento de la Institución por el perfil de egreso que logra.

Artículo 164. La ESIAPI evaluará el desempeño de los Docentes que prestan sus servicios en esta Institución de la siguiente manera:

- a) Evaluación administrativa realizada por personal de la Subdirección Académica y de Subdirección Administrativa y Servicios Escolares, considerando:
 - 1) Habilidades operativas para evaluar el desempeño administrativo
 - 2) Factores conductuales
- b) Evaluación por parte de los alumnos a los siguientes puntos:
 - 1) Interacción con el alumno
 - 2) Metodología utilizada
 - 3) Obligaciones del Docente
 - 4) Medios y recursos utilizados
- c) Seguimiento de desempeño Docente para identificar áreas de oportunidad a través de los siguientes cuatro aspectos vinculados al proceso enseñanza aprendizaje, para realizar de manera específica áreas de mejora, que eleven el nivel académico de los alumnos y por ende el prestigio Institucional.
 - 1) Procesos enseñanza aprendizaje
 - 2) Responsabilidades profesionales
 - 3) Perspectiva del alumno
 - 4) Educación continua

Artículo 165. La ESIAPI otorgará las facilidades necesarias a los Docentes a fin de que puedan participar en los programas de educación continua necesarios para mejorar su práctica Docente con base en los resultados de su evaluación.

Artículo 166. Tratándose de cursos de educación continúa u otro tipo de estudios que imparta la ESIAPI, que no requieran de Reconocimiento de Validez Oficial, el sistema de evaluación será determinado por la Dirección de Plantel de la ESIAPI.

Artículo 167. La ESIAPI promoverá la permanencia de los maestros frente a grupo, con la posibilidad para éstos de ir obteniendo mejores condiciones y mayor reconocimiento

Artículo 168. La ESIAPI otorgará reconocimientos a los Docentes que se destaquen en el ejercicio de su profesión y, en general, realizará actividades que propicien mayor aprecio por la labor desempeñada. El otorgamiento de los reconocimientos que se otorguen al personal Docente, se realizará con base en la evaluación.

CAPÍTULO VI. DE LOS ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN EL INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 169. Los Órganos que intervienen en el ingreso y promoción del personal académico de la Institución son:

- a) Subdirección Académica
- b) Subdirección Administrativa y Servicios Escolares.
- c) Coordinación de Licenciaturas en Ingenierías

Artículo 170. Las relaciones entre la ESIAPI y el Personal Académico terminarán sin responsabilidad para la Institución, por:

- a) Renuncia.
- b) Mutuo consentimiento.
- c) Fallecimiento del catedrático.
- d) No cumplir con la calidad profesional académica – administrativa que la institución requiere, como resultado del proceso de evaluación del Docente.

TÍTULO IX

Sanciones

E. S. I.®

CAPITULO I. DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

Artículo 171. El Consejo Técnico podrá imponer al personal Administrativo y docentes de la Institución, las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad de la infracción:

- a) **Acta Administrativa.** Se refiere a una llamada de atención escrita por desacato, inasistencias recurrentes o negligencia.
- b) **Suspensión temporal:** Por contar con tres amonestaciones.
- c) **Suspensión definitiva:** Por comprobarse cualquiera de las siguientes causas: estar involucrado en actos fraudulentos; Hacer pública información confidencial; Plagio de la información total o parcial que sea confidencial de la Institución; Solicitar a los alumnos dinero o cualquier otro artículo que se considere compromiso para proporcionar una calificación diferente al resultado de la evaluación; Que falsifique o altere documentación escolar oficial, Bullying y/o Acoso a alumnos, personal docente o administrativo, por sostener relaciones de pareja entre docente y alumnos.

Artículo 172. Son causas de sanción para el Personal Académico, las siguientes:

- a) Inasistencia a sus labores sin causa justificada, por más de tres veces en un período de 30 días.
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.
- c) Haber impartido en un porcentaje menor del 80% el contenido de su materia sin causa justificada.
- d) Se prohíbe al docente aplicar examen fuera de la Institución, de lo contrario será causa de despido justificado.
- e) Solicitar a los alumnos dinero, o cualquier otro artículo que se considere compromiso para proporcionar una calificación diferente al resultado de la evaluación.

Artículo 173. Las sanciones a que se harán acreedores los alumnos que incurran en las faltas serán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Reposición o sanción monetaria consistente en pago del material o bien propiedad de la Institución que haya sido dañado.
- c) Suspensión temporal en asistencia a clases, hasta por seis meses, según la gravedad de la falta cometida.
- d) Anulación de las evaluaciones realizadas y calificaciones obtenidas en forma irregular; así como las que posteriormente obtenga o haya obtenido en materias o asignaturas que estén seriadas con las anuladas; y
- e) Expulsión de la Institución.

Artículo 174. Son causas de expulsión inmediata o definitiva, que los alumnos:

- a) Introduzcan en las instalaciones de la Institución, o usen bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otro tipo de enervantes.
- b) Se presenten en las instalaciones de la Institución en estado inconveniente, bajo los efectos del alcohol o cualquier otra clase de psicotrópicos o de enervantes.
- c) Manifiesten rebeldía grave o desacato hacia las autoridades escolares y a sus disposiciones, así como por amenazar o ejercer violencia en contra de alumnos, profesores, funcionarios o empleados de la Institución, o contra de sus familiares.
- d) Falten al respeto, de palabra o de obra, a profesores, autoridades escolares y empleados de la Institución.
- e) Por Bullying y/o Acoso a compañeros, personal docente o administrativo.
- f) Obtengan indebidamente, oculten o destruyan documentación oficial de la Institución.
- g) Falsifiquen o alteren documentación escolar oficial.
- h) Sean condenados en causas del orden penal.
- i) Encabecen, dirijan o participen en actos de agresión en contra de la Institución como huelgas, paros, riñas, alborotos populares, etcétera.
- j) Omitan pagar tres o más colegiaturas.
- k) Cometan cualquier otro acto grave, a juicio de la Dirección General, similar a los anteriores, que sea incompatible con los principios que la Institución, y que están plasmados en este reglamento.
- l) Las sanciones se aplicarán sin perjuicio que, de acuerdo con la gravedad de la infracción cometida, se ponga en conocimiento de la autoridad administrativa o judicial competente, cuando las autoridades de la Institución estimen conveniente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día en que sea aprobado por las autoridades educativas de la Secretaría de Educación Pública

SEGUNDO: Los casos especiales no previstos en este reglamento serán resueltos por el Consejo Técnico de la Institución.

